



Castilla-La Mancha
Consejería de Bienestar Social



**ACTUACIONES DE LA CONSEJERIA DE
BIENESTAR SOCIAL EN PROGRAMAS DE
ATENCION A PERSONAS MAYORES**

2005



QVI-
XOTE

IV Centenario
Castilla-La Mancha

INDICE

• Consejo de Personas Mayores de Castilla La Mancha	Pag.3
• Residencias de Mayores	Pag.6
• Red Pública de plazas residenciales	Pag.9
• Ingreso en Residencias de Mayores	Pag.11
• Traslados en Residencias de Mayores	Pag.14
• Estancias Temporales en Residencias de Mayores	Pag.17
• Viviendas de Mayores en el medio rural	Pag.19
• Centros de Día de Mayores	Pag.22
• Servicio de Estancias Diurnas	Pag.25
• Programa de Turismo Social	Pag.27
• Programa de Termalismo Social	Pag.32
• Programa de Subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones y Entidades de Mayores	Pag.35
• Vacaciones para Enfermos de Alzheimer y sus cuidadores	Pag.38
• Escuelas Deportivas para Personas Mayores	Pag.41
• Universidad de Mayores	Pag.44
• Podología para personas mayores	Pag.47
• Comedores sociales para mayores	Pag.52
• Servicios de lavandería para mayores	Pag.55
• Actividades de carácter sociocultural	Pag.57
• Aulas de informática	Pag.60
• Dinamización del voluntariado	Pag.63
• Intervención comunitaria con mayores	Pag.66
• Atención diurna a personas mayores con demencia	Pag.68
• Servicios complementarios y comidas a domicilio	Pag.71

CONSEJO PERSONAS MAYORES DE CASTILLA- LA MANCHA

1. **Definición.** Es un órgano colegiado de carácter consultivo, de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, adscrito a la Consejería de Bienestar Social. Tiene como misión fundamental el asesoramiento e información sobre todas aquellas cuestiones y decisiones a adoptar por la Administración que directa o indirectamente incidan en las políticas de atención a las personas mayores.
2. **Finalidad.** Institucionalizar la participación y colaboración de las Personas Mayores en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención de sus necesidades y la promoción de su bienestar.
3. **Normativa reguladora:** Decreto 24/1999, de 9 de marzo, del Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha (DOCM 13 de 12-03-1999).
4. **Justificación:** La Ley de Solidaridad consagra como uno de los principios rectores de la política social en favor de las Personas Mayores, la promoción de la participación activa de las mismas en la defensa de sus derechos y en la gestión de los recursos propios. Para hacer efectivo el mencionado principio articula un Programa de Integración Social y Participación, para cuyo desarrollo establece una serie de actividades de carácter social, formativo y cultural, así como la participación en la comunidad y en los órganos de representación social, en el cual se enmarca el Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha.
5. **Funciones:** En particular, al Consejo le corresponde:
 - a) Informar acerca de las convocatorias de subvenciones dirigidas a asociaciones de mayores de la Región, efectuadas por la Consejería de Bienestar Social.
 - b) Informar de la normativa que con rango de Ley o Decreto, se dicte en materias relacionadas con las Personas Mayores.
 - c) Promover el desarrollo y seguimiento del Plan de Atención a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha.
 - d) Promover iniciativas para el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
 - e) Impulsar la realización de estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.
 - f) Proponer a los Poderes Públicos las medidas que estimen oportunas con el fin de conseguir un mayor bienestar.
 - g) Representar a los mayores en Castilla- La Mancha en los organismos nacionales de Personas Mayores no gubernamentales.
 - h) Elaborar y modificar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.
 - i) Elaborar un informe- memoria anual sobre las actividades desarrolladas y dar periódicamente a conocer dichas actividades a las organizaciones del sector al que representan.
 - j) En general, cuantas consultas le sean formuladas por las Consejerías e Instituciones en las materias relacionadas con las personas mayores.
6. **Evolución:** El Consejo de Personas Mayores de Castilla- La Mancha se reunió en sesión ordinaria por primera vez el 1 de julio de 1999, día en el que se constituye y se procede a la designación del Vicepresidente segundo del Consejo. El 1 de octubre de ese mismo año, en sesión extraordinaria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo. Además, y coincidiendo con

el Día Internacional de las Personas Mayores, se aprueba por unanimidad una Declaración Institucional al respecto. Desde entonces el Consejo viene celebrando una media de dos sesiones ordinarias cada año.

7. Composición: El Consejo de Personas Mayores se compone de 23 miembros:

- a) **Presidente:** El Consejero de Bienestar Social.
- b) **Dos Vicepresidentes:** Será Vicepresidente Primero el Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, que sustituirá al Presidente, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de este, y Vicepresidente Segundo un representante de los mayores, elegido por y entre los vocales de asociaciones y federaciones representadas en el Consejo y nombrados por el Presidente
- c) **Veinte vocales:**
 - Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: Sanidad, Educación y Cultura y Obras Públicas. Todos ellos serán designados por el titular de la Consejería correspondiente, con rango de Director General.
 - Dos representantes de la Administración Local designados por la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla- La Mancha.
 - Quince representantes de asociaciones o federaciones de mayores, constituidas y reconocidas legalmente, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha y de los Consejos de Centros de Mayores que cuenten con un mínimo de 1.000 socios.
- d) **Secretario:** Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Bienestar Social nombrado por el Consejero de Bienestar Social.

8. Propuesta: Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por el titular de la Consejería de Bienestar Social.

9. Asistencia de expertos: A las sesiones del Consejo podrán asistir, con voz y sin voto, hasta un total de tres expertos que desarrollen actividades en el ámbito de las Personas Mayores y que serán designados por el propio Consejo.

10. Duración y mandato: La duración del mandato de los vocales del Consejo será de cuatro años. Transcurrido ese plazo se disolverá el Consejo y comenzará el plazo para la presentación de nuevas candidaturas. En todo caso cesarán a propuesta de las entidades que representan.

11. Régimen de sesiones: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al semestre. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo.

12. Régimen de funcionamiento:

- Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes le

sustituyan y de la mitad más uno de sus miembros; siendo preciso un quórum de la tercera parte en la segunda convocatoria.

- Los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes y se informarán de manera motivada. Podrán incluir votos contrarios a la decisión mayoritaria.
- Para lo no establecido en el Decreto regulador, el Consejo se rige por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de las Personas Mayores de Castilla- La Mancha, aprobado por el propio Consejo en sesión extraordinaria el 1 de octubre de 1999, así como por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESIDENCIAS PARA MAYORES

1. **Definición.** Son Residencias para Mayores aquellos centros de carácter social o socio-sanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores, en función de su grado de dependencia.
2. **Normativa reguladora.**
 - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).
 - Orden de 25 de julio de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concertación de Plazas Residenciales, Estancias Temporales y Estancias Diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores (DOCM 36 de 07-08-1998). Modificada por Orden de 17 de diciembre de 2002 (DOCM 159 de 23-12-2002).
3. **Servicios:** En todas las Residencias deberán garantizarse al menos los siguientes:
 - Alojamiento, cuidados personales y alimentación.
 - Atención social y psicológica: Actividades de ocio y tiempo libre; integración y participación; comunicación con los familiares...
 - Asistencia médica y cuidados sanitarios.
 - Atención geriátrica y rehabilitadora.
 - Otros servicios: Peluquería; Podología; Servicio de Estancias Diurnas; etc.
4. **Titularidad y Competencia:** Consejería de Bienestar Social; Entidades Locales; Residencias Privadas y Entidades sin ánimo de lucro (entidades religiosas, fundaciones, etc.).
5. **Clasificación:** *Minirresidencias:* hasta 35 plazas; *Residencias de tamaño medio:* entre 36 y 80 plazas; y *grandes Residencias:* más de 80 plazas.
6. **Tipologías:** De plazas válidas, asistidas y mixtas.
7. **Red Pública de Plazas Residenciales de Castilla- La Mancha:**

Se compone de:

 - ◆ Las plazas de centros cuya titularidad corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, tanto si son de gestión directa como indirecta (**Centros Propios**).
 - ◆ Las plazas concertadas por la Junta de Comunidades con entidades privadas (**Centros Concertados**).
 - ◆ Las plazas reservadas a favor de la Junta de Comunidades en virtud de convenios de colaboración de ésta con otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro (**Centros Convenidos**)
8. **Coste.** Variable. Cada ocupante de plaza en la Red Pública de Castilla- La Mancha abonará el 75% de sus ingresos líquidos netos.

9. Organización. Todas las Residencias para Mayores contarán con los siguientes espacios diferenciados:

- ❖ **Área de Dirección- Administración.** Comprende los espacios destinados a las funciones de recepción de residentes, dirección, administración y gestión del Centro.
- ❖ **Área Residencial.** Es el área donde se desarrolla la estancia y atención cotidiana. Comprende los espacios destinados al alojamiento, manutención y convivencia.
- ❖ **Área de Servicios Generales.** Comprende los espacios destinados a los servicios comunes de cocina, lavandería, eliminación de residuos, almacenes, mantenimiento, seguridad, mortuario y vestuarios del personal.
- ❖ **Área de Atención Especializada.** Dedicada a la prestación de servicios y tratamientos específicos

10. Condiciones materiales y arquitectónicas: Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de Condiciones Mínimas referenciada en el punto 2.

11. Funcionamiento: Entre otras condiciones funcionales, se cuidará especialmente:

- **Contrato de Ingreso.**
- **Registro de Usuarios/as y Expediente Individual.**
 - Documentos administrativos.
 - Documentos de carácter social y sanitario.
 - Protección de datos de carácter personal.
- **Reglamento de Régimen Interior.**
 - Derechos y deberes.
 - Normas específicas de convivencia.
 - Horarios del Centro.
 - Régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.
 - Participación en la planificación de actividades.
 - Causas de pérdida de la condición de residente.
 - Otras cuestiones que afecten al funcionamiento del centro.
- **Programa de Servicios y Actividades.**
 - Organización del personal.
 - Plan de Acogida de Residentes.
 - Programa de Servicios.
 - Programa de Atención a la Salud.
- **Pólizas de Seguros.**
- **Plan de Emergencia y Evacuación.**

12. Personal: Todas las Residencias deberán contar con una dirección con acreditada cualificación profesional y al menos estudios universitarios de grado medio o, en su defecto, experiencia de al menos tres años en funciones similares de gestión y dirección de centros residenciales. El personal será el adecuado en número y especialización para la prestación de los servicios correspondientes y deberá garantizar atención suficiente y continuada durante las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, tendrá la titulación y formación adecuada y su tiempo de dedicación al Centro estará en función del número y tipología de las personas residentes. No obstante, en la Orden de Condiciones Mínimas citada se establece el personal mínimo de atención directa e indirecta según el tipo y plazas del centro.

- 13. Registro y Autorización:** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo (D.O.C.M. nº 33 de 21-05-1999), por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 54 de 25-11-1994).
- 14. Accesibilidad:** Los Centros y Servicios destinados a la atención de las personas mayores deberán ser accesibles adaptándose a lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 32 de 24-06-1994) y al Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 54 de 05-12-1997).
- 15. Acreditación:** La acreditación es la certificación que concede la Administración Autonómica a los centros destinados a la atención a las personas mayores previamente autorizados, siempre que cumplan los requisitos y condiciones de calidad establecidos en la Orden de Condiciones Mínimas. Será preceptiva la acreditación de los Centros para concertar plazas con la Junta de Comunidades.
- 16. Ámbito de aplicación de la Orden de Condiciones Mínimas:** Centros de titularidad de la Junta de Comunidades, cualquiera que sea su forma de gestión, como los demás centros públicos o privados, tengan o no vinculación con la Consejería de Bienestar Social.
- 17. Otros aspectos relacionados con las Residencias para Mayores.** Ver normativa reguladora a la que se ha hecho referencia.

**RED PÚBLICA DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA MAYORES EN CASTILLA-LA
MANCHA**
(Actualizado a 15 de Julio de 2.005)

<i>Provincia</i>	<i>CENTROS PROPIOS</i>				<i>CENTROS CONCERTADOS</i>		<i>CENTROS CONVENIDOS</i>				<i>TOTAL</i>	
	<i>Nº CENTROS</i>	<i>Plazas Totales</i>	<i>Plazas Válidos / Semide p.</i>	<i>Plazas Depend.</i>	<i>Nº CENTROS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>Entidades Sin Fin de Lucro</i>		<i>Corporaciones Locales</i>		<i>CENTROS</i>	<i>PLAZAS</i>
							<i>Nº CENTROS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>Nº CENTROS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>		
ALBACETE	8	833	136	697	5	98	5	56	2	89	20	1.076
CIUDAD REAL	7	926	247	679	9	358	7	108	7	135	30	1.527
CUENCA	5	366	125	241	8	300	6	160	1	70	20	896
GUADALAJARA	5	432	50	382	11	280	0	0	4	62	20	774
TOLEDO	5	714	412	302	23	704	6	60	18	192	52	1.670
TOTAL	30	3.271	970	2301	56	1.740	24	384	32	548	142	5.943

INGRESO EN RESIDENCIA DE MAYORES DE LA RED PÚBLICA

1. **Definición de Residencia de Mayores de la Red Pública:** Son aquellos centros de carácter social o sociosanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores en función de su grado de dependencia.
2. **Normativa reguladora:**
 - Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en plazas de Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha (DOCM nº 48 de 31-10-1996).
 - Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y el Baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros Residenciales de la Red Pública de Castilla- La Mancha (DOCM nº 73 de 14-06-2002). Modificada por Orden de 13 de enero de 2003 (DOCM nº 15 de 05-02-2003).
 - Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se regula la composición de las Comisiones de Valoración y otros aspectos del régimen de acceso y causas de exclusión del sistema de ingreso en las plazas de los Centros Residenciales para Personas Mayores integrados en la Red Pública de Castilla- La Mancha (DOCM nº 12 de 20-03-1997). Modificada por Resolución de 30-10-1997 (DOCM 50 de 07-11-1997).
3. **Servicios:** De alojamiento, cuidados personales y alimentación; atención social y psicológica; asistencia sanitaria; atención geriátrica y rehabilitadora y otros servicios de peluquería, podología, estancias diurnas, etc.
4. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social.
5. **Régimen económico:** La prestación por parte de la Junta de Comunidades del servicio de convivencia y alojamiento en centros residenciales para personas mayores tiene la consideración de **Servicio Público de carácter no gratuito**, regulándose su financiación por normativa específica sobre precios públicos, así como por la que desarrolle el Contrato de Alojamiento, previsto en el art. 31 de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla- La Mancha. Quienes ingresen en plazas residenciales de la Red Pública de Castilla- La Mancha abonarán, como regla general, el 75% de los ingresos líquidos netos en concepto de liquidación de estancias.
6. **Requisitos de ingreso:** Podrán acceder a las plazas residenciales para personas mayores integradas en la Red Pública de Castilla- La Mancha aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 60 años.
 - b) Haber residido en el territorio de Castilla- La Mancha desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o tener la consideración de emigrante retornado.
 - c) No haber sido expulsado/a con carácter definitivo de un centro similar.
 - d) Encontrarse en la lista de reserva al haber alcanzado la puntuación mínima suficiente.
 - e) No padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro.

- ⇒ Asimismo, podrán acceder a las plazas residenciales aquellas personas que sin reunir los requisitos establecidos en las letras a) b) y d) anteriores, tengan la consideración de **cónyuge o persona con relación análoga** de convivencia de alguien que haya obtenido plaza en un centro residencial.
- ⇒ Excepcionalmente, cuando existan razones de índole social debidamente acreditadas y apreciadas por la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, podrá **eximirse de alguno de los requisitos fijados**.

7. Emigrado retornado/a: A los efectos del ingreso en centros residenciales para mayores, se entenderá por emigrante retornado aquella persona nacida en Castilla- La Mancha que, habiendo residido fuera de esta Comunidad Autónoma, esté empadronada en algún municipio de la región desde al menos **1 día antes** a la fecha en que presente la solicitud.

8. Solicitudes: Las solicitudes de ingreso se cumplimentarán en modelo oficial, debidamente firmadas por la persona interesada o su representante legal, acompañándose de la documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de las circunstancias fijadas en el baremo de ingreso que regula la prioridad de las admisiones. Dichas solicitudes se presentarán en cualquier dependencia administrativa de la Consejería de Bienestar (preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social o a través de la Red de Servicios Sociales Básicos) o en los registros contemplados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Valoración y resolución: Delegaciones Provinciales de Bienestar Social.

10. Lista de reserva: La Consejería de Bienestar Social elaborará una lista de reserva de plazas en las que se integrarán, por orden de prioridad y puntuación tras la aplicación del baremo correspondiente, quienes reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan obtenido resolución favorable por el órgano competente, al haber superado la puntuación mínima establecida en cada caso.

11. Ingreso de Urgencia Social: Previa resolución del órgano competente, las personas que se hallen en situación de urgencia social por extrema necesidad, debidamente acreditada, serán ingresadas en el centro que corresponda, aunque no figuren en la lista de reserva de plazas, previas las actuaciones correspondientes que acrediten tal urgencia.

12. Exclusión de la lista de reserva: Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición propia.
- Por fallecimiento.
- Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a su disposición con anterioridad.
- Por la incorporación a alguna plaza residencial de la Red Pública.

13. Incorporación al Centro. Una vez producida una vacante, las personas incluidas en la lista de reserva de plaza serán llamadas a incorporarse por riguroso orden de inclusión (puntuación) en la citada lista. La incorporación deberá producirse dentro del plazo de 18 días, contados a partir de la notificación del llamamiento, como norma general.

- 14. Período de Observación y adaptación.** Todas las personas que se incorporen a un centro residencial por primera vez habrán de someterse a un período de observación y adaptación. Una Comisión de Valoración, analizará si reúnen las condiciones indispensables para la convivencia normalizada y una adecuada atención en el centro. El período tendrá una duración de 20 días naturales, ampliable por otros 20 días. Una vez transcurrido el mismo se consolidará el derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición de residente.
- 15. Comisión de Valoración.** Existirá una Comisión de Valoración en cada Centro o Residencia para Mayores que tenga plazas integradas en la Red Pública.
- 16. Otros aspectos relacionados con el Baremo y el Procedimiento de Ingreso en Residencia para Mayores.** Ver normativa reguladora citada o cuadros adjuntos.

TRASLADOS EN RESIDENCIAS PARA MAYORES DE LA RED PÚBLICA

1. **Definición:** Procedimiento administrativo para la tramitación de traslados voluntarios, prioritario y de oficio en las Residencias para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha así como desde Viviendas para Mayores. También se contemplan los traslados voluntarios de personas originarias, o que hayan residido al menos 10 años en la Región, desde Centros Residenciales dependientes de otras Comunidades Autónomas.

2. **Tipos de traslados:**
 - ❑ **Voluntario**, desde un Centro Residencial de la Red Pública a otro, transcurrido 1 año de permanencia en el centro de origen.
 - ❑ **Prioritarios**, al producirse circunstancias especiales en la persona residente o en el Centro por alteraciones graves de la convivencia.
 - ❑ **Desde Viviendas para Mayores** a una Residencia, al aumentar la situación de dependencia.
 - ❑ **Intercomunitario**, desde Centros Residenciales públicos de otras CC.AA. a nuestra Región.
 - ❑ **Permuta**, al intercambiar dos o más residentes sus respectivas plazas.

3. **Normativa reguladora:**
 - 📄 Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del **Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso** en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. (DOCM nº 48 de 31-10-1996).
 - 📄 Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el **procedimiento para la tramitación y valoración de traslados voluntarios y permutas** en las Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. (DOCM nº 32 de 11-07-1997). Modificada por Orden de 21 de mayo de 2001 (DOCM nº 72 de 22-06-2001).

4. **TRASLADO VOLUNTARIO.** Podrán solicitar traslado voluntario de Centro quienes hayan permanecido durante **al menos un año** en el mismo Centro. Se entenderá por traslado voluntario el cambio de una Residencia de Mayores a otra de la Red Pública de Castilla- La Mancha, solicitado voluntariamente por un/a residente de las mismas.

5. **Motivos.** Los motivos por los que se podrá solicitar el traslado voluntario a otros centros son:
 - ◆ **Circunstancias de salud** solicitado para recibir una atención adecuada
 - ◆ **Reagrupamiento familiar** de miembros de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, en el mismo centro.
 - ◆ **Una mayor proximidad geográfica** del centro al lugar de residencia originario del residente o al domicilio de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

6. **Solicitudes.** La solicitud de traslado voluntario se formalizará según modelo oficial que aparece como anexo I a la Orden de 27-06-1997, al que se deberán acompañar informe social e informe médico, así como documentación acreditativa de las circunstancias que hayan de valorarse. Las solicitudes de traslado voluntario se

presentarán en cualquier dependencia de la Consejería de Bienestar Social o en los registros contemplados en el art. 38 de la Ley 30/1992.

7. Valoración de los traslados voluntarios. La valoración de los expedientes se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde que se haya completado toda la documentación requerida, por la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General Atención a Personas Mayores y Discapacitadas (Servicio de Gestión de Centros Residenciales).

8. Plazos y criterios de traslado voluntario. Los expedientes de traslado voluntario se resolverán, siguiendo un orden riguroso de presentación de solicitudes y en función de la existencia de plazas vacantes en las Residencias para Mayores solicitadas. Ante solicitudes con la misma fecha de entrada y para el mismo Centro Residencial, el orden de prioridad atenderá a la mayor puntuación del baremo que determinó el ingreso.

9. Distribución de las plazas. *Por cada tres nuevos ingresos* en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha se asignará ***una plaza para traslado voluntario.***

10. TRASLADO PRIORITARIO. Aún cuando no haya transcurrido un año desde su ingreso, si concurren en la persona circunstancias que provoquen la alteración de la convivencia en el Centro, podrá promoverse el traslado a otro Centro, previa instrucción del oportuno expediente, que será resuelto por la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas.

Asimismo, cuando quién se encuentra en una plaza de válido devenga en situación de asistido, el órgano competente podrá realizar su traslado a otra plaza asistida vacante, sin que sea necesario para ello la tramitación de expediente administrativo alguno.

11. Tramitación de expedientes de traslados prioritario y de oficio. Se desarrollará desde el Centro Residencial donde se encuentra ingresada la persona objeto del traslado y la Sección de Mayores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de la provincia donde radica el mismo.

10. Valoración y resolución de traslado prioritario y de oficio. Una vez completada toda la documentación e informes sobre el caso, el Servicio de Gestión de Centros Residenciales estudiará el expediente y propondrá al Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas que dicte la resolución que se estime más adecuada.

11. Traslado intercomunitario. Según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 21-5-2001 y, los términos previstos en los acuerdos o convenios correspondientes que se establezcan, podrán realizarse traslados o intercambios con centros residenciales dependientes de otras Comunidades Autónomas.

12. Requisitos de los traslados intercomunitarios. Podrán solicitar traslado desde los Centros Residenciales dependientes de otras administraciones autonómicas a los Centros de la C.A. de Castilla- La Mancha, las Personas Mayores que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el art. 13.1 del Decreto 131/1996, de 22 de octubre, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas Mayores originarias de la C.A. de Castilla- La Mancha que se encuentren ingresadas en una plaza pública en otra Comunidad.

b) Personas Mayores que, sin ser originarias, hayan residido en la Comunidad Autónoma durante, al menos 10 años y ocupen una plaza residencial pública en otra Comunidad.

13. Solicitudes de traslado intercomunitarios. A las solicitudes de traslado desde Centros Residenciales de otras CC.AA. se acompañará, copia compulsada del DNI y/o certificado de empadronamiento o residencia por el tiempo mínimo exigido.

14. Permuta. Se entenderá por permuta el intercambio de plazas realizado voluntariamente entre dos residentes en Residencias para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. Las solicitudes se formalizarán como en los casos de traslado voluntario.

15. Procedimiento de tramitación de permutas. Las solicitudes se efectuarán en el Centro Residencial donde se halle ingresado la persona, en el plazo máximo de diez días la Dirección del Centro la remitirá a la Residencia solicitada, donde se dará la máxima difusión entre sus residentes. El Centro receptor admitirá durante un mes cuantas solicitudes se formulen interesadas en la permuta y, transcurrido dicho plazo, remitirá todos los expedientes a la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas para su resolución.

16. Resolución de permutas. La Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas dictará resolución en los diez días siguientes a la finalización del plazo. Cuando existan varias solicitudes se autorizará la respuesta que, cumpliendo los requisitos exigidos, tuviera la mayor puntuación en el baremo de ingreso

17. Otros aspectos de los Traslados. Ver normativa citada o instrucciones específicas.

ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS PARA MAYORES

1. **Definición:** Se entiende por Estancia Temporal en una Residencia para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral por un período de tiempo limitado y predeterminado, originada por motivos de carácter temporal de los que se puede establecer previamente su duración y durante el cual tendrán los mismos derechos y obligaciones que sus residentes hijos/as.
2. **Finalidad:** Las Estancias Temporales se caracterizan por ser un servicio con una doble finalidad: a) Apoyo a familias y cuidadores/as habituales; y b) Apoyo a la persona mayor, fomentando la permanencia en su entorno habitual de residencia, mediante la puesta a su disposición de un recurso residencial alternativo, cuando por sus circunstancias de índole sanitaria o social no pueda permanecer en su domicilio habitual por un período de tiempo limitado.
3. **Normativa reguladora:** Orden de 23 de octubre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y la valoración de solicitudes de Estancias Temporales en plazas de los Centros Residenciales de la Red Pública de Castilla- La Mancha (DOCM 50 de 07-11-1997).
4. **Requisitos de acceso:** a) Ser mayor de 60 años; b) Residir en el ámbito de Castilla- La Mancha; y c) No padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en la Residencia de Mayores. Excepcionalmente, cuando existan razones de índole social, debidamente acreditadas y apreciadas por la Dirección General de Servicios Sociales, podrá eximirse de alguno de estos requisitos. En cualquier caso deberá constatarse una **situación de necesidad por motivos sanitarios o socio-familiares de carácter temporal, indicando la previsible duración de la circunstancia que motive la Estancia Temporal**.
5. **Motivos de solicitud:** Podrán solicitar *Estancia Temporal* las personas mayores, en las que concurran los motivos siguientes:
 - a) Personas que viven habitualmente solas que necesitan, después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, un período de convalecencia que no precisa atención hospitalaria.
 - b) Personas incapacitadas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona que les cuida, o bien personas que viven con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención debida a la persona mayor mientras se resuelve el problema.
 - c) Personas que viven habitualmente solas que necesitan un lugar donde alojarse mientras se realizan obras en su hogar.
 - d) Por vacaciones familiares o descanso del/a cuidador/a principal.
6. **Duración de la Estancias Temporales:**
 - **Por descanso vacacional o respiro familiar [motivo d)]:** Tendrán una duración máxima de 30 días y mínima de 5, sin que sea posible su prórroga.
 - **Por motivos socio- sanitarios u obras en el domicilio [motivos a), b) y c)]:** Las Estancias Temporales tendrán una duración mínima de 5 días y máxima

de 60, pudiendo ser prorrogadas excepcionalmente, previa justificación documental de la necesidad, sin que en ningún caso puedan superar los 120 días al año.

7. **Nº de solicitudes:** Se limita el número de solicitudes de Estancia Temporal de una misma persona a 3 veces en un año, teniendo que respetar en todo caso la duración máxima establecida (en ningún caso se podrá permanecer más de 30 días al año por descanso vacacional o respiro familiar, así como tampoco más de 120 días al año por el resto de los motivos).
8. **Coste del servicio:** La prestación del servicio de estancias temporales en Residencias para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha tiene la consideración de servicio público **no gratuito**. Como norma general, se abonará el 75% de la pensión y/o ingresos líquidos durante los días autorizados (incluidas las prórrogas, en su caso). En el caso de que se produzcan ausencias justificadas (como p. ej. ingreso hospitalario), se abonará el 40% de los ingresos líquidos mensuales durante los días de estancia fuera del Centro.
9. **Compromiso de pago y abandono del Centro:** Se realizará por escrito a su llegada al centro y será firmado por la persona interesada o su representante legal. Si al finalizar el período fijado no se abandonara el Centro Residencial, se iniciarán los trámites oportunos para que se produzca con la obligación de sufragar el precio real de la plaza durante el período que dure la estancia no autorizada.
10. **Tramitación de solicitudes:** Las peticiones de Estancia Temporal serán tramitadas, preferentemente, por los Servicios Sociales Básicos del municipio o zona donde reside habitualmente la persona solicitante. No obstante, también podrán ser tramitadas por los/as profesionales de los Centros Sanitarios públicos donde haya ingresado o acuda periódicamente (siempre que haya fecha prevista de alta médica), de los Centros y Residencias para Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades o por cualquier profesional o persona autorizada por el/la solicitante o su representante legal. Cada solicitud de Estancia Temporal se formalizará según modelo oficial, al que se acompañarán Informes Social y Médico y el resto de la documentación que se especifica en la solicitud. En el supuesto de solicitud de Estancia Temporal por enfermedad de la persona cuidadora, se acompañará informe médico en el que se haga constar el tiempo previsto de hospitalización o recuperación sanitaria.
11. **Presentación de solicitudes:** En el supuesto de solicitud de Estancia Temporal, por descanso o vacaciones familiares, deberá ser presentada al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para el ingreso en el Centro Residencial. En los demás supuestos, no existirá plazo límite previo para la presentación de solicitudes en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social de la provincia correspondiente.
12. **Resolución:** La Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, a la vista de la documentación presentada, dictará resolución aprobatoria o denegatoria de la estancia temporal solicitada teniendo en cuenta los centros y orden de preferencia señalado por la persona solicitante
13. **Ingreso:** Se efectuará en el centro y fecha indicada en la resolución aprobatoria de la estancia temporal.
14. **Otros aspectos del Programa de Estancias Temporales:** Ver normativa que regula la Estancias Temporales o instrucciones específicas al respecto.

VIVIENDAS PARA MAYORES EN EL MEDIO RURAL

1. **Definición:** Son centros de alojamiento y convivencia integrados en un entorno comunitario, destinados a un grupo de personas mayores con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso. Cada vivienda contará con un mínimo de 5 plazas y un máximo de 10.
2. **Finalidad:** Las Viviendas para Mayores se configuran como un recurso alternativo de alojamiento y convivencia, para aquellas personas de edad avanzada que, presentando un nivel de autonomía adecuado, no desean vivir solas, carezcan de un hogar o éste no tenga las condiciones mínimas de habitabilidad.
3. **Normativa reguladora.** Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).
4. **Prestaciones:** Todas las Viviendas para Mayores, de titularidad pública o privada, deberán garantizar las siguientes prestaciones:
 - Una atención integral dirigida a satisfacer sus necesidades básicas y el desarrollo de actividades socioculturales, facilitando el acceso a los servicios sanitarios, sociales, culturales y de ocio existentes en la comunidad.
 - La continuidad en la atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal. Cuando se presenten grados de dependencia que impidan la permanencia en la Vivienda, deberá garantizarse su atención mediante el traslado a un Residencia para Mayores o Centro adecuado.
5. **Objetivos:**
 - Ofrecer alojamiento, manutención y unas condiciones óptimas de higiene y aseo personal, de forma permanente.
 - Crear un clima que favorezca las interacciones grupales de relación y de apoyo afectivo entre las personas residentes.
 - Fomentar la vinculación del mayor con su entorno físico y sus redes de apoyo social.
 - Facilitar un ambiente de convivencia que les haga sentirse “como en casa”.
 - Mantener y fomentar su nivel de autonomía en la realización de las actividades de la vida diaria.
6. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Municipal.
7. **Gestión y funcionamiento:** en la práctica totalidad de los casos, la titularidad de las Viviendas para Mayores de carácter público corresponde a los Ayuntamientos de las localidades donde se encuentran ubicadas. Se considera importante que las Viviendas tengan un carácter local y que en su funcionamiento se tengan en cuenta las peculiaridades específicas del medio así como las características de sus residentes. En este sentido, es importante que procedan del

propio entorno donde se encuentra la vivienda para evitar sentimientos de desarraigo.

8. Características generales:

- ◆ **CONDICIONES MATERIALES Y ARQUITECTÓNICAS.** Se regulan en el art. 11 de la Orden de Condiciones Mínimas citada en el punto 1, garantizándose su accesibilidad a la vez las condiciones de seguridad, salubridad, protección termoacústica y contra incendios.
- ◆ **PROYECTO DE ACTIVIDADES.** Las Viviendas de Mayores disponen de un proyecto de actividades planificadas, cuya realización facilite la atención integral de los usuarios, favoreciendo el desarrollo personal, la convivencia entre los usuarios y su integración en el entorno social.
- ◆ **CONTRATO DE INGRESO.** Las Viviendas de Mayores de titularidad pública deben tener regulado el régimen de acceso y las condiciones de permanencia en la Vivienda. El ingreso en las Viviendas de Mayores de titularidad privada, se formaliza en un contrato entre cada residente y la entidad titular.
- ◆ **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.** Se entregará un ejemplar del mismo a la firma del contrato de ingreso o cuando se produzca la incorporación a la Vivienda.

9. Financiación y costes de estancia. A grandes rasgos, la distribución de la participación económica en los gastos de mantenimiento de cada vivienda recae sobre : *Comunidad Autónoma (entre 50-60%); Ayuntamiento (entre 10-20%); y Residentes (entre 30-40% aproximadamente)*. Respecto a la aportación económica de sus residentes, ésta no deberá superar el 70-75% de sus ingresos netos mensuales, excluyendo pagos extraordinarios y respetando, en todo caso, un mínimo de bolsillo.

10. Equipo profesional. Las Viviendas para Mayores contarán con personal propio de atención directa y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas. Estará compuesto, como mínimo, por 3 Auxiliares de los/as que uno/a será la persona encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro de la vivienda. Asimismo, en todas las Viviendas para Mayores intervendrá un equipo profesional con adecuada cualificación y funciones de valoración, información y orientación social, así como de programación de actividades y apoyo psico- social.

11. Comisión de Seguimiento. Es el órgano encargado del seguimiento del Convenio de Colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de las Viviendas entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Titular y/o Gestora de las mismas.

12. Programa de intervenciones en Viviendas de Mayores. En las viviendas para mayores acogidas a Convenios de colaboración, la Consejería de Bienestar Social presta un servicio que ofrece, por una parte, apoyo de carácter psicosocial a sus residentes y, por otra, formación y ayuda profesional al personal de las mismas.

VIVIENDAS DE MAYORES DE LA RED PÚBLICA DE CASTILLA LA MANCHA

Plazas: 1.025

Viviendas: 108

Viviendas de Mayores en funcionamiento con Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social										
	ALBACETE		CIUDAD REAL		CUENCA		GUADALAJARA		TOLEDO	
	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS	LOCALIDAD	PLAZAS
1	ALPERA	10	ALCAZAR DE SAN JUAN	8	ALBALATE NOGUERAS I	10	ALBALATE ZORITA	10	CAMUÑAS	10
2	CARCELEN	9	ALCUBILLAS	8	ALBALATE NOGUERAS II	10	ALCOLEA DEL PINAR	10	CASARRUBIOS DEL MONTE	10
3	EL BONILLO	9	ALMEDINA	8	ALCALÁ DE LA VEGA	10	ALCOROCHES	8	LA MATA	10
4	MUNERA	8	BRAZATORTAS	10	BARAJAS DE MELO	10	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	10	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	20
5	VILLAMALEA	10	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	7	BETETA	10	ALMOGUERA	8	MENTRIDA	10
6	VILLARROBLEDO	10	DAIMIEL	5	CAMPILLO ALTOBUEY	9	ANGUITA	10	NOMBELA	10
7			FERNÁN CABALLERO	8	CAÑAVERAS	10	ARBANCÓN	8		
8			FUENCALIENTE	8	CAÑETE	10	CANTALOJAS	10		
9			GUADALMEZ	6	CARDENETE	8	CIFUENTES	10		
10			HINOJOSAS DE CALATRAVA	10	CASAS DE BENITEZ	8	COGOLLUDO	14		
11			HORCAJO DE LOS MONTES	9	CASAS DE FERNANDO ALONSO	11	CORDUENTE	10		
12			LA SOLANA	10	EL ACEBRÓN	8	DURÓN	10		
13			MESTANZA	8	EL PROVENCIO	10	EL CASAR	10		
14			MONTIEL	6	ENGUÍDANOS	8	ESPINOSA DE HENARES	10		
15			NAVALPINO	10	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	10	FONTANAR	15		
16			PEDRO MUÑOZ	10	FUENTES	10	HENCHE	10		
17			PICÓN	8	HUETE	8	HORCHE	10		
18			PIEDRABUENA	10	INIESTA	8	MARANCHÓN	8		
19			PORZUNA	8	LA ALBERCA DE ZÁNCARA	8	OREA	10		
20			POZUELO DE CALATRAVA	10	LAS MESAS	10	PAREJA	10		
21			TOMELLOSO	8	LOS HINOJOSOS	8	TORIJA	10		
22			TORRE DE JUAN ABAD	8	MINGLANILLA	8	TÓRTOLA DE HENARES	8		
23			TORRENUEVA	20	MOTILLA PALANCAR	10	UCEDA	10		
24			VALENZUELA DE CALATRAVA	10	OLIVARES DEL JUCAR	8	VILLANUEVA DE ALCORÓN	10		
25			VILLAHERMOSA	11	PICAZO	10	YEBRA	10		
26			VILLANUEVA DE LA FUENTE	7	PRIEGO	10	YUNQUERA HENARES	10		
27			VILLARTA DE SAN JUAN	8	PUEBLA DE ALMENARA	10				
28			VISO DEL MARQUES	10	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	10				
29					SANTA MARIA DE LOS LLANOS	8				
30					SISANTE	8				
31					SOTORRIBAS	10				
32					STA. CRUZ DE MOYA	7				
33					TARANCON	8				
34					TORRALBA	10				
35					VALDEOLIVAS	10				
36					VILLALBA DE LA SIERRA	10				
37					VILLALBA DEL REY	10				
38					VILLAMAYOR DE SANTIAGO	10				
39					VILLANUEVA DE LA JARA	10				
40					VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	10				
41					VILLAR DE OLALLA	10				
42					VILLARES DEL SAZ	10				

CENTROS DE DÍA DE MAYORES

1. **Definición.** Son Centros de Día aquellos establecimientos de carácter social en los que se facilita la estancia durante el día y la convivencia entre las personas mayores, con el objeto de propiciar la participación activa, la relación personal y la integración social, mediante la realización de actividades socio- culturales, lúdicas y recreativas, estableciendo en su caso, servicios básicos de información, orientación y atención social. Asimismo podrán ofrecer servicios asistenciales y de atención social que sirvan para favorecer la permanencia en su entorno familiar y social y mejorar su calidad de vida.
2. **Normativa reguladora.**
 - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM nº 75 de 29-06-2001).
 - Orden de 29 de diciembre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha (DOCM nº 4 de 16-01-1998).
3. **Prestaciones:** Atención social, atención médica, atención de enfermería, rehabilitación, terapia ocupacional, comedor, biblioteca, sala de usos múltiples y otros servicios complementarios.
4. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Municipal/ Otros.
5. **Coste.** Gratuito, como regla general (excepto si el usuario está incorporado al Programa de Estancias Diurnas). Los usuarios podrán acceder a las instalaciones y servicios básicos que se presten en los centros: cafetería, comedor, sala de lectura, orientación social, prevención sanitaria y aquellos servicios de rehabilitación y atención social que se ofrezcan a los mismos con carácter abierto. No obstante, para poder acceder a determinados servicios especiales que se presten en los Centros de Día de Mayores (peluquería, podología...), la Administración podrá establecer un régimen de acceso a los mismos.
6. **Centro de Día con Servicio de Estancias Diurnas (SED).** Los Centros de Día donde se preste un Servicio de Estancias Diurnas, ofrecerán durante el día atención integral a las personas mayores que tienen una situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Asimismo, proporcionarán a los familiares o cuidadores habituales de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, promoviendo su autonomía y la permanencia en su ambiente familiar y social.
7. **Prestaciones del Centro de Día con SED.** El Centro deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las siguientes prestaciones:
 - Atención personal (aseo, higiene, comida, cuidados básicos).
 - Rehabilitación.
 - Terapia ocupacional.
 - Animación socio- cultural.

- Atención de enfermería.
- Orientación social y apoyo a la familia.

8. Objetivos de los Centros de Día.

- Promover la convivencia, la participación social, la relación personal y la integración de las personas mayores.
- Facilitar la permanencia de la persona mayor dependiente en su entorno habitual.
- Ofrecer apoyo social y asistencial a las familias y demás cuidadores informales.
- Prevenir el incremento de la dependencia de las personas mayores, mediante intervenciones terapéuticas y rehabilitadoras.
- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan las potencialidades de las personas mayores.

9. Usuarios. Podrán ser usuarios todas las personas mayores de 60 años o que, habiendo cumplido 50 años, sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, siempre que no padezcan enfermedad infectocontagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia en el Centro.

10. Socios. Como regla general, los usuarios de los Centros de Día de Mayores podrán adquirir la condición de socio de manera gratuita, siempre que haya cumplido los 60 años y estén empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha. También puede adquirir esta condición el cónyuge del socio o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia, condición que podrán que podrán mantener en caso de fallecimiento de aquél. Dicha condición será otorgada por el Consejo del Centro y no podrá mantenerse en más de un Centro de Día de Mayores.

11. Dirección de los Centros. Los Directores de los Centros de Día de Mayores son los responsables del mantenimiento, la gestión y el correcto funcionamiento de los mismos.

12. Personal. Además del Director o responsable, los Centros de Día contarán con el personal necesario para el funcionamiento del Centro, así como de los profesionales adecuados para el desarrollo de los programas y actividades que se realicen en el mismo.

13. Funcionamiento. En todos los Centros de Día de Mayores existirá un libro de registro o fichero actualizado de usuarios del Centro y un Reglamento de Régimen Interior, que establecerá, entre otros contenidos mínimos, el régimen de participación, los derechos y deberes de los usuarios y las normas de convivencia.

14. Órganos de participación y representación. Estos son la Asamblea General y el Consejo del Centro. **La Asamblea General** se constituye por los socios del Centros y por los representantes de la Administración en el Consejo; estos últimos con voz pero sin voto. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría simple del Consejo, a iniciativa de la Delegación Provincial o a petición del 25% de los socios. **El Consejo del Centro** se integra de forma permanente por los representantes de los socios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta; y el Director del Centro. Todos ellos actuarán con voz y voto. También podrán asistir, con voz pero sin voto, otros representantes de la Administración Regional, del Ayuntamiento y el Trabajador Social del Centro. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuantas veces se

requiera, por decisión del Presidente, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o a propuesta de la Dirección del Centro.

- 15. Otros aspectos relacionados con los Centros de Día de Mayores.** Ver normativa reguladora a la que se hace referencia en el punto 2 o cuadros anexos.

CENTROS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
ALBACETE I	CIUDAD REAL I	CUENCA I	GUADALAJARA "La Rosaleda"	TOLEDO I
ALBACETE II	CIUDAD REAL II	CUENCA II	GUADALAJARA "Los Olmos"	TOLEDO II
ALBACETE (Anexo Residencia)	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CUENCA "San José"	AZUQUECA DE HENARES	ANOVER DE TAJO
ALMANSA	ALMADÉN	CUENCA "Cristo del Amparo"	ALMONACID DE ZORITA	MOCEJÓN
HELLÍN	ALMAGRO	CUENCA "Dos Ríos"		NOEZ
LA RODA	ALMODOVAR DEL CAMPO	HUETE		OCAÑA
TOBARRA	CAMPO DE CRIPTANA	MOTA DEL CUERVO		OROPESA
VILLARROBLEDO	DAIMIEL	MOTILLA DEL PALANCAR		POLÁN
	PIEDRABUENA	PRIEGO		QUINTANAR DE LA ORDEN
	PUERTOLLANO I	SAN CLEMENTE		TALAVERA DE LA REINA
	PUERTOLLANO II	TARANCÓN		ILLESCAS
	MANZANARES	QUINTANAR REY		URDA
	LA SOLANA	SISANTE		
	TOMELLOSO			
	VALDEPEÑAS			
	BOLANOS DE CALATRAVA			
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES			
8	17	13	4	12

SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

1. **Definición.** Es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida cotidiana o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial.
2. **Finalidad.** Mejorar o mantener el nivel de autonomía de las personas mayores; así como proporcionar a los familiares o cuidadores de las mismas el apoyo y la orientación necesaria para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.
3. **Normativa reguladora.**
 - Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológicos de la Red Pública de Castilla- La Mancha (DOCM 57 de 04-12-1998).
 - Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se aprueba el baremo para la valoración de solicitudes de plazas del Servicio de Estancias Diurnas en Centros Gerontológicos de la Red Pública de Castilla- La Mancha, así como el modelo oficial de solicitud (DOCM 57 de 04-12-1998).
 - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).
 - Orden de 25 de julio de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la Concertación de Plazas Residenciales, Estancias Temporales y Estancias Diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores (DOCM 36 de 07-08-1998). Modificada por Orden de 17-12-2002 (DOCM 19 de 23-12-2002).
4. **Prestación:** El Servicio de Estancias Diurnas (SED) se prestará en Centros de Día y Residencias de Mayores que reúnan las condiciones adecuadas, así como en Centros de Estancias Diurnas creados para este fin.
5. **Coste:** El usuario del SED abonará el 25% de sus ingresos líquidos netos, más el 10% adicional si incluye transporte.
6. **Servicios que ofrece:**
 - Programas personalizados de actividades y seguimiento de los mismos.
 - Terapia ocupacional para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las habilidades básicas para las actividades de la vida diaria.
 - Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales.
 - Servicios y cuidados de higiene personal.
 - Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
 - Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo socio- cultural.
 - Información periódica a la familia o a los cuidadores habituales sobre la situación, evolución y adaptación del usuario; así como orientación sobre atenciones y cuidados que precisa.

- Propiciar la colaboración familiar o la de sus cuidadores habituales para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividades complementarias.
 - Servicio de transporte adaptado para el traslado de los usuarios que lo precisen.
- 7. Otras prestaciones del SED:** También podrán prestarse servicios y atenciones especializadas y complementarias, como fisioterapia, atención médica y sanitaria, etc. Así como cualquier servicio que se considere necesario para la atención adecuada a los usuarios.
- 8. Unidades de Atención Especializada:** Determinados servicios de estancias diurnas, siempre que reúnan las condiciones necesarias, podrán disponer de Unidades de Atención Especializada para atender a personas mayores con deterioros cognitivos importantes, como demencias tipo Alzheimer u otras patologías. También podrán tener SED Especializados que atiendan, exclusiva o mayoritariamente, a estos colectivos.
- 9. Competencia:** Consejería de Bienestar Social.
- 10. Usuarios:** Podrán ser usuarios del SED las personas mayores que tengan una situación de dependencia personal que pueda ser atendida en el mismo, siempre que carezca durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar y social necesario, o precisen la atención terapéutica, rehabilitadora o psicosocial que ofrece el Servicio solicitado.
- 11. Requisitos de acceso al SED:** Podrán solicitar el acceso a los Servicios de Estancias Diurnas las personas mayores que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de 60 años.
 - b) Estar empadronado y residir en Castilla- La Mancha. En caso de solicitar el servicio de transporte al centro, será requisito para su concesión residir en un área de influencia no superior a 10 kilómetros de distancia de la localidad donde se presta el Servicio de Estancias Diurnas.
 - c) No padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro.
 - d) Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, siempre que su situación de dependencia pueda ser atendida adecuadamente por el Servicio de Estancias Diurnas solicitado.
 - e) Carecer durante el día de los apoyos familiares o sociales necesarios, o precisar atención terapéutica, rehabilitadora o psicosocial.
 - f) Alcanzar la puntuación mínima establecida, tras la aplicación del correspondiente baremo.
 - g) En los casos de solicitud de Unidades o Servicios de Estancias Diurnas Especializados para Demencias tipo Alzheimer u otras patologías será requisito tener el diagnóstico correspondiente realizado por un especialista acreditado.
- 12. Equipo Técnico de Intervención y Seguimiento.** Cada SED contará con un Equipo Técnico de Intervención y Seguimiento que estará integrado, al menos, por los siguientes profesionales: Coordinador, Terapeuta Ocupacional, Trabajador Social y Gerocultor o Auxiliar de Clínica. Cuando intervengan en la prestación de los servicios también formarán parte del equipo otros profesionales: Animadores Socio- Culturales, Psicólogos, Fisioterapeutas, ATS, Médicos, etc. Dicho Equipo tendrá como funciones: *la evaluación de los casos, la programación de las actividades, el trabajo individual y grupal con los usuarios y el seguimiento de la evolución de los mismos, así como las relaciones con las familiares o cuidadores*

habituales. Elaborarán los informes sobre aptitud de los solicitantes que sean requeridos por el órgano administrativo competente y también facilitarán información a la Delegación Provincial de Bienestar Social sobre la actividad y funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas.

13. Otros aspectos del SED: Ver normativa reguladora o cuadros anexos.

SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS 2005
RED PÚBLICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA - LA MANCHA (31-04-05)

LOCALIDAD	CENTRO	ENTIDAD	PLAZAS
CENTROS PROPIOS DE GESTIÓN DIRECTA			
TALAVERA DE LA REINA (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	30
TOLEDO	RESIDENCIA "HOSPITAL DEL REY"	CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	30
TORRIJOS (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	20
ILLESCAS (TO)	CENTRO DE DÍA	CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	20
TOLEDO (TO)	CENTRO DE DÍA TOLEDO II	CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL	20
- TOTAL	5		120
CENTROS PROPIOS GESTIONADOS MEDIANTE CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO			
ALBACETE	RESIDENCIA (Paseo de la Cuba)	FAMA	20 (Alzh.)
ALBACETE	RESIDENCIA/C. DÍA (V. Núñez Balboa)	ACOTE	40
CIUDAD REAL	CENTRO DE DÍA CIUDAD REAL II	ASOC. BENEFICA GERIÁTRICA	50
CIUDAD REAL	RESIDENCIA ASISTIDA	ASOC. BENEFICA GERIÁTRICA	30 (Alzh.)
CUENCA	RESIDENCIA DE MAYORES	CRUZ ROJA	20
CUENCA	CENTRO DE DÍA CUENCA II	CRUZ ROJA	20
GUADALAJARA	RESIDENCIA / C. DÍA "LOS OLMOS"	ASOC. BENÉFICA ALCARREÑA	21 (Alzh.)
GUADALAJARA	CENTRO DE DÍA "LA ROSALEDA"	ASOCIACIÓN ESCABEL	20
TALAVERA LA REINA (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	AFATA	20 (Alzh.)
ALMODOVAR DEL CAMPO	CENTRO DE DÍA	ACCIONES INTEGRADAS DESARROLLO	20
- TOTAL	10		261
CENTROS PROPIOS GESTIONADOS MEDIANTE CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS			
ALCAZAR DE SAN JUAN (CR)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
DAIMIEL (CR)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	30
VILLARROBLEDO (AB)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20 (Alzh.)
SONSECA (TO)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
LA SOLANA (CR)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	10
ALMAGRO	CENTROS DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
- TOTAL	6		120
CENTROS PROPIOS GESTIONADOS CON CONTRATOS ADMINISTRATIVOS			
AZUQUECA HENARES (GU)	CENTRO DE DÍA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS "ASER"	20
BOLAÑOS CALATRAVA (CR)	CENTRO DE DÍA	ACCIONES INTEGRADAS DESARROLLO	20
CAMPO DE CRIPTANA (CR)	CENTRO DE DÍA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS "ASER"	20
TARANCÓN (CU)	CENTRO DE DÍA	ASOC. BENEFICA GERIÁTRICA	10
TOMELLOSO (CR)	CENTRO DE DÍA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS "ASER"	20
VILLANUEVA INFANTES (CR)	CENTRO DE DÍA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS "ASER"	20
MANZANARES (CR)	RESIDENCIA DE MAYORES	EULEN (Sólo Auxiliares y Transporte)	20
ALMANSA (AB)	RESIDENCIA DE MAYORES	EULEN (Sólo Auxiliares y Transporte)	16
FONTANAR (GU)	RESIDENCIA DE MAYORES	CLECE	20
TOLEDO (STA. M ^a BENQUER.)	RESIDENCIA DE MAYORES	CLECE	20
TALAVERA DE LA REINA	CENTRO DE DÍA	CLECE	40
MOLINA DE ARAGÓN	RESIDENCIA	EULEN	20
- TOTAL	12		246
CENTROS PUBLICOS DE ADMINISTRACIONES LOCALES CON CONVENIO DE COLABORACIÓN			
GUADALAJARA	COMPL. SOCIOSSANITARIO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	24 (Alzh.)
MORA (TO)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
EL TOBOSO (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	AYUNTAMIENTO	10
TORRALBA CVA. (CR)	RESIDENCIA DE MAYORES	AYUNTAMIENTO	10
TOLEDO	CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	10 (Alzh.)
CONSUEGRA (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	AYUNTAMIENTO	10
LAS PEDROÑERAS	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
ARGAMASILLA Cva. (CR)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
BARGAS (TO)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
CAUDETE (AB)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	15 (Alzh.)
MIGUELTURRA (CR)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
LOS YEBENES (TO)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	10
MENASALBAS (TO)	RESIDENCIA DE MAYORES	AYUNTAMIENTO	10
NAVAHERMOSA (TO)	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
S MARTIN DE MONTALBAN (TO)	RESIDENCIA	AYUNTAMIENTO	5
VILLAMALEA	CENTRO DE DÍA	AYUNTAMIENTO	20
- TOTAL	16		244
CENTROS PRIVADOS CON CONCIERTO DE RESERVA DE PLAZAS			
CUENCA	RESIDENCIA "ALAMEDA"	MANAGEMENT & COMPANY 2005, SL	25
OCAÑA (TO)	RESIDENCIA "SOL Y VIDA"	RESIDENCIAS Y SERV. ASISTIDOS,SL	5
TALAVERA DE LA REINA (TO)	RESIDENCIA "SAN DIEGO"	RESID. GERIÁTRICA SAN DIEGO, SLL	10
VALDEPEÑAS (CR)	RESIDENCIA "MONTEVAL"	CAMANSAR	15
- TOTAL	4		55
CENTROS PRIVADOS CON CONVENIO DE COLABORACIÓN			
QUINTANAR DEL REY (CU)	RESIDENCIA DE MAYORES	R. STMA. TRINIDAD Y STA. PETRONILA	20
VALDEPEÑAS (CR)	CENTRO DE DÍA	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER	20 (Alzh)
HUETE (CU)	RESIDENCIA DE MAYORES "LA CERCA"	CARITAS DIOCESANA	10
	3		50
TOTAL	56		1.096

NOTAS:

* Se incluyen todas las plazas disponibles para su uso. No se computan plazas en construcción. No se computan convenios existentes únicamente para el transporte de usuarios del SED.

** En Daimiel se está realizando un programa de atención a mayores con Demencia, con una capacidad para 15 usuarios. Dichas plazas no están contempladas en la tabla por no formar parte de la Red Pública de Plazas de Estancias Diurnas

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL

1. **Definición:** Que las personas mayores de Castilla- La Mancha disfruten de su merecido tiempo de ocio mediante visitas y estancias en lugares de interés turístico y cultural ubicados en el territorio nacional.
2. **Finalidad:** El Programa de Turismo Social tiene la finalidad de favorecer el ocio y la convivencia de las personas mayores de Castilla- La Mancha mediante la participación en viajes realizados en lugares de interés turístico.
3. **Evolución:** El Programa se viene desarrollando desde 1989 y cuenta con una considerable aceptación, que se manifiesta en su nivel creciente de demanda y participación. Durante el año 2004 se concedieron un total de 1.593 viajes y participaron un total de 79.710 personas mayores. En lo transcurrido del año 2005 han viajado 67.550 personas con un total de 1.336 viajes.
4. **Normativa reguladora:** Las características de los viajes y las correspondientes estancias, así como los demás aspectos del Programa se regula en convocatorias anuales. La correspondiente al año en curso se realiza mediante Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Programa de Turismo Social para el año 2005 (DOCM nº 207 de 04-11-2004).
5. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social.
6. **Prestaciones:** Manutención, estancia, actividades y transporte (en algunos casos).
7. **Destinos:** A) **Playas- Península** (marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre) y B) **Mallorca** (marzo, abril, mayo y junio). La participación en una modalidad excluirá a los participantes de su inclusión en la otra.
8. **Duración y coste:** En la modalidad Playas- Península, la duración de los viajes es de seis días y tendrá un coste para el usuario de 24 euros. En la modalidad Mallorca la duración es de siete días y el usuario abonará 100 euros.
9. **Beneficiarios:** Podrán participar en este Programa todos los ciudadanos de Castilla- La Mancha que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido los 65 años de edad o disfrutar de algún tipo de pensión aunque no se alcance la edad expresada anteriormente.
 - b) No padecer enfermedad infecto- contagiosa ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos públicos.
 - Podrán ser igualmente beneficiarios los **cónyuges o personas con análoga relación de convivencia** de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que se cumpla a su vez la condición b).
 - Los participantes podrán ir acompañados de aquellas personas que convivan con ellos, y que tengan bajo su patria potestad, o presenten algún tipo de **discapacidad**.
 - Las **Comunidades Originarias** podrán solicitar la inclusión en el Programa, siempre que los participantes reúnan las condiciones a) y b).

- 10. Organizador del viaje:** Éste será el único que no entrará en sorteo, en el supuesto de que éste tenga que realizarse, teniendo garantizada plaza directa para el viaje. Dicho organizador deberá efectuar la selección de los participantes, teniendo en cuenta que éstos no hayan participado ya en el Programa de Turismo Social.
- 11. Destinatarios:** La convocatoria de 2005, como las anteriores, convoca plazas destinadas a Asociaciones, Centros de Día e Instituciones para participar en el Programa en sus modalidades de Costas españolas de la península y Mallorca.
- 12. Plazo de presentación de solicitudes:** Para todas las modalidades de Programa de Turismo Social comenzará el día de publicación de la Orden de convocatoria anual en el DOCM y finalizará el día 10 de enero del año de disfrute de los viajes.
- 13. Solicitudes:** Los colectivos interesados podrán presentar su solicitud según modelo de instancia que se une a la Orden de convocatoria, y que podrá recogerse en los Centros de Día de Mayores y en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse en los Centros de recogida, a través de llamada al Teléfono Único de Información 012, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario de la web institucional www.jccm.es; vía fax o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 14. Concesión de los viajes:** Para la autorización del viaje, los grupos deberán estar constituidos por 50 personas. Aquellos colectivos que tengan más participantes deberán cumplimentar una solicitud por cada grupo de 50 personas. De forma excepcional y si concurren circunstancias que así lo aconsejen, la Consejería de Bienestar Social podrá autorizar viajes a grupos que no alcancen el número de 50 participantes. En el supuesto de que hubiese más solicitantes que plazas concedidas deberá realizarse la selección atendiendo a las circunstancias anteriormente enunciadas y las restantes plazas se adjudicarán mediante sorteo en acto público ante los mismos solicitantes. Las concesiones irán acompañadas de unas normas en las que se regularán de forma más precisa las condiciones para la correcta realización del viaje.
- 15. Selección de los grupos participantes:** Se llevará a cabo por la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas (Servicio de Programas de Atención a Mayores) de la Consejería de Bienestar Social en un plazo máximo de seis meses.
- 16. Criterios de selección:** Para la selección de los grupos se tendrá en cuenta preferentemente las siguientes circunstancias:
- 1º.- Grupos de personas que no hayan participado en convocatorias anteriores.
 - 2º.- Grupos de personas pertenecientes a municipios o núcleos de población de zonas deprimidas.
- 17. Autorización:** La Junta de Comunidades podrá autorizar aquellas solicitudes que estime oportunas en los lugares donde existan más peticiones de las que pudieran corresponder a la localidad en función de su población, bien porque existen varios grupos solicitantes, o porque se soliciten ambas modalidades. En todo caso, la Consejería de Bienestar Social se compromete a promover las condiciones oportunas para ello no merme las posibilidades de acceso a los viajes de la totalidad de jubilados y pensionistas que los hayan solicitado. La concesión de los viajes estará condicionada a la disponibilidad de los mismos por parte de la Junta

de Comunidades, la cual se reserva el derecho de autorizar, modificar, organizar o suspender los viajes que estime oportunos, en particular aquellos donde se incumpla lo establecido en la convocatoria, o cuando se compruebe la aportación de documentos o datos inexactos o falseados.

- 18. Publicidad:** Una vez finalizada la concesión de los viajes, se publicará una relación de los mismos en los correspondientes tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social.

PROGRAMA DE TERMALISMO DE CASTILLA- LA MANCHA

1. **Definición:** Servicio complementario del Sistema Público de Servicios Sociales que tiene por objeto facilitar la asistencia que se presta en los balnearios a las personas mayores que lo precisen por prescripción facultativa.
2. **Justificación:** Mejorar la calidad de vida de los mayores requiere atenciones especializadas, tanto en el entorno comunitario como en centros residenciales. Sin embargo, también es necesario realizar actuaciones y establecer programas que faciliten a este colectivo el acceso a servicios que mejore su salud y su bienestar, alargando su esperanza de vida, pero sobre todo añadiendo salud a sus años. En este sentido los tratamientos termales se han demostrado muy eficaces para el tratamiento de numerosas dolencias, constituyendo una terapia natural, no agresiva y multivalente, muy beneficiosa para aquellas personas que lo precisen por prescripción facultativa.
3. **Finalidad:** Poner a disposición de los ciudadanos castellano- manchegos estancias en balnearios de la Comunidad Autónoma que posibiliten tratamientos termales individualizados y fomenten las relaciones sociales. Por tanto, el Programa trata de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los mayores y potenciar el desarrollo económico de las zonas que rodean a las estaciones termales.
4. **Evolución:** El Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha se puso en marcha en el año 2001 ofertando 1.768 plazas. En el año 2004 el número de personas que participaron en el Programa ascendió a 8.521. En 2005 el nº de plazas ofertadas asciende a 9.650 plazas.
5. **Normativa reguladora:**
 - Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se crea el Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas en balnearios (DOCM 15 de 25-02-2000).
 - Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan plazas para el Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha (DOCM nº 207 de 4-11-2004).
6. **Prestaciones:** Servicio de alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, así como de tratamientos termales básicos.
7. **Balnearios:**
 - ◆ Balneario “Baños de Benito” de Reolid- Salobre (Albacete).
 - ◆ Balneario “Tus “ de Vado de Tus- Yeste (Albacete).
 - ◆ Balneario “Baños de la Concepción” de Villatoya (Albacete).
 - ◆ Balneario “La Esperanza” de Reolid- Salobre (Albacete).
 - ◆ Balneario “Fuencaliente” de Fuencaliente (Ciudad Real).
 - ◆ Balneario “Cervantes” de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
8. **Estancias y turnos:** El Programa de Termalismo se lleva a cabo entre los meses de **febrero a diciembre** de cada año en dos períodos.

9. **Turnos.** Los turnos serán **9 noches y 10 días** y se realizarán en régimen de **pensión completa** y comprenderán desde las 12 horas del día de llegada hasta las 12 horas del día de salida.

10. **Coste por plaza y turno:** Variable según temporada alta o baja.

11. **Servicios que ofrece:**

- **Tratamiento termal**, con una duración máxima de 9 días, que incluirá:
 - Reconocimiento médico al comienzo de la estancia.
 - Tratamiento termal prescrito individualmente por el médico del balneario.
 - Seguimiento médico durante la estancia, con emisión de un informe final.
- **Alojamiento y manutención** en pensión completa y en habitaciones dobles.
- **Transporte** para acercamiento hasta el balneario en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Será de cuenta del usuario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a este y el de regreso.
- Servicios y programas de **actividades socio- culturales y de ocio** ofertados por el balneario.
- Póliza colectiva de **seguros**.

12. **Usuarios:** Podrán ser usuarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor 65 años o ser pensionista de jubilación o de invalidez, cualquiera que sea la edad o ser pensionista de otras prestaciones a partir de los 60 años.
 - b) Residir en Castilla- La Mancha.
 - c) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia de los establecimientos termales.
 - d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa.
 - e) Poder valerse por sí mismos.
 - f) Precisar los tratamientos termales solicitados.
 - g) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos.
 - h) Alcanzar de conformidad con la aplicación del baremo vigente, la puntuación que le permite acceder a los balnearios y turnos solicitados.
- El solicitante podrá ir acompañado de su **cónyuge o persona con relación análoga de convivencia**, siempre que ésta pueda recibir los tratamientos termales y no exista contraindicación médica.
- Se establece la posibilidad de vincular dos solicitudes independientes, condicionándose la adjudicación de una a la otra. Ambas solicitudes deberán recoger los mismos turnos y los mismos balnearios. La adjudicación de ambas solicitudes estará condicionada a la existencia de plazas suficientes en los turnos y balnearios solicitados.

13. **Solicitudes y plazos:** Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Para los turnos del primer plazo que se relacionan en un Anexo de la Orden de convocatoria, las solicitudes se presentarán desde la fecha de publicación en el DOCM hasta el 10 de diciembre de 2004. Para los turnos del segundo plazo, relacionados en otro Anexo de la Orden, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de febrero del 2005 hasta el 31 de mayo del mismo año.

14. **Criterios de valoración:** La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo que figura en la Orden de convocatoria del programa, atendiendo a las siguientes variables: **Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales; Situación económica de los**

solicitantes; Edad; y Haber disfrutado del Programa de Termalismo el año anterior.

15. Adjudicación de plazas: Se llevará a cabo mediante resolución de la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, figurando, en los casos de concesión, la adjudicación de turno y balneario a cada usuario.

16. Otros aspectos del Programa de Termalismo. Ver normativa reguladora

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MAYORES

1. **Definición:** Concesión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo del lucro, destinadas al mantenimiento de Centros y Servicios y el desarrollo de Programas de Actividades dirigidas a las personas mayores de Castilla La Mancha, tanto para iniciativas de nueva implantación como para aquellas que sean prórroga de ejercicios anteriores
2. **Finalidad:** Colaborar con diversas Entidades en el mantenimiento de Centros y Servicios y el desarrollo de Programas de Actividades dirigidas a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha.
3. **Normativa reguladora:**
 - Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales (DOCM 20 de 20-05-1986).
 - Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-12-2002).
 - Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros y Servicios y desarrollo de Programas de Actividades destinadas a la atención de las personas mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 182 de 29-12-2003).
4. **Tipos de Ayudas y Subvenciones:**
 - ◆ **Ayudas para gastos de personal, mantenimiento y/o reserva de plazas** en los siguientes Centros de Entidades Privadas sin ánimo de lucro Asociaciones de Mayores:
 - Centros de Día.
 - Residencias de Mayores.
 - Servicios de Estancias Diurnas
 - Otros Centros de atención a personas mayores.
 - ◆ **Ayudas para gastos de personal, mantenimiento y/o reserva de plazas en los siguientes centros de Entidades Locales:**
 - Viviendas de Mayores
 - Centros de Día
 - Servicios de Estancias Diurnas
 - ◆ **Ayudas para el desarrollo de los siguientes programas dependientes de Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:**
 - Programas complementarios a la atención domiciliaria
 - Programas innovadores que contemplen un envejecimiento activo
 - Programas de atención personalizada dirigidos a personas mayores dependientes y/o a sus cuidadores principales

5. Requisitos de las entidades solicitantes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los Registros que corresponda y, en todo caso, en el Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Carecer de fin de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por la Consejería de Bienestar Social para fines análogos y no hallarse inmersa en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadores incoados por tal motivo.
- Acreditar en la forma prevista hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Poseer domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha
- Que el Centro para el que se solicita la subvención o convenio esté autorizado conforme a la normativa vigente.

6. Solicitudes, plazo y lugar de presentación:

- ➔ Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo facilitado por las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, acompañadas de la documentación correspondiente.
- ➔ El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 3 de enero y finalizará el 1 de marzo de 2005. Excepcionalmente y cuando concurren circunstancias de índole técnica o social que lo justifiquen podrán admitirse las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- ➔ Las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Criterios de valoración: Son criterios generales para la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria específica, los contenidos en las Leyes de Solidaridad y Servicios Sociales de Castilla- La Mancha. No obstante, la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará considerando en particular, los siguientes extremos:

- a) El ámbito de los Programas o Proyectos o Servicios para los que se solicita la subvención, así como el número de usuarios o beneficiarios de los mismos.
- b) La existencia de un diagnóstico previo en el cuál se evidencie la efectiva necesidad de la actuación.
- c) La inclusión de nuevos servicio innovadores dirigidos a la atención de las personas mayores, y más especialmente a quienes estén en situación de dependencia y a sus familiares.
- d) Aquellos programas y proyectos cuyo objetivo principal sea el envejecimiento activo de las personas mayores, priorizándose, en su caso, con las Asociaciones de Mayores.
- e) La inexistencia de recursos o servicios análogos, en el mismo ámbito territorial.
- f) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención solicitada, respecto a las líneas de actuación y a las prioridades establecidas por la Consejería.

- g) Las aportaciones que realizan las Entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad, con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones.
- h) La colaboración con la Entidad de personal voluntario al amparo de la normativa vigente
- i) La evaluación existente de los resultados de los Programas o Servicios desarrollados, en su caso, en ejercicios anteriores.

8. Valoración, propuesta y resolución:

- Las solicitudes de ámbito provincial serán valoradas por la Sección de Mayores de la Delegación Provincial de Bienestar Social, correspondiendo al Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas elevar propuesta de resolución al Delegado Provincial de Bienestar Social.
- Las solicitudes de ámbito regional o las de ámbito provincial de cuantía igual o superior a 150.253,02 serán valoradas por el Servicio correspondiente en materia de mayores de la Consejería de Bienestar Social, correspondiendo al Jefe de Servicio elevar propuesta al Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, quien resolverá (excepto en el caso que la cuantía supere los 300.506,05 euros, en cuyo caso será éste quien hará propuesta de resolución al Consejero).
- Serán de ámbito regional los proyectos que se realicen en un territorio superior a una provincia. En cualquier caso, se considerarán de ámbito regional, los Programas de Alojamiento y Convivencia en Residencia de Mayores, y los Centros que cuenten con Servicios de Estancias Diurnas. Todos los demás proyectos y servicios, así como las Viviendas de Mayores, serán considerados de ámbito provincial.
- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Convenios de colaboración: La Consejería de Bienestar Social podrá suscribir Convenios de Colaboración, en aquellos casos en los que las características de los programas o Servicios que se pretendan subvencionar, requieran la colaboración mutua entre ambas partes, actuándose como en los puntos anteriores.

10. Cuantía y publicidad: Variable, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada. Con la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda se podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad desarrollada por la Entidad. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria se publicarán el DOCM en el trimestre natural a aquel en que fueron concedidas.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES 2000 – 2004

Año	ALBACETE		CIUDAD REAL		CUENCA		GUADALAJARA		TOLEDO		TOTAL	
	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe
2000	105	144.242	109	180.303	155	150.253	131	186.313	224	210.955	724	872.068
2001	110	144.242	107	174.293	159	144.242	136	169.365	226	168.282	738	800.428
2002	116	147.248	112	178.798	165	147.248	135	171.645	222	212.941	750	857.880
2003	119	151.448	114	178.798	168	147.850	133	187.292	235	215.575	750	882.783
2004	123	186.032	114	184.040	172	152.286	141	192.911	242	228.044	792	943.436

VACACIONES ENFERMOS ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES

1. **Definición:** Desarrollo del Programa de Vacaciones para Personas Mayores Dependientes y sus Cuidadores Principales (Enfermos de Alzheimer y otras demencias).
2. **Finalidad:** Favorecer una intervención dual (enfermos y familia) a través de un programa de actividades lúdicas, terapéuticas y educativas, que repercutan en la mejora de la calidad de vida del paciente, familiares y cuidadores.
3. **Descripción del Programa:** Se trata de un programa de vacaciones y períodos de descanso y convivencia entre enfermos de Alzheimer y sus familiares o cuidadores principales, desarrollado durante dos turnos de seis días cada uno.
4. **Justificación:** El desarrollo del Programa “Vacaciones para personas mayores dependientes y sus cuidadores principales” y el resto de actividades y servicios incluidos en él responden a uno de los ejes de actuación prioritarios de la Consejería de Bienestar Social y se complementa con otras actuaciones destinadas a favorecer la permanencia de personas mayores en su entorno social habitual.
5. **Objetivos generales:**
 - Que los enfermos de Alzheimer y otras demencias disfruten de un tiempo de ocio, continúen las actividades del Centro de Día e incrementen su independencia y autoestima.
 - Que los cuidadores principales dispongan de un tiempo de ocio, aprendan a cuidar mejor y a cuidarse a sí mismos.
 - Que ambos grupos compartan espacios comunes de ocio.
6. **Principales actuaciones del convenio:**
 - Establecer un marco estable de cooperación e intercambio de información sobre diversos aspectos de la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles.
 - Diseñar y llevar a cabo el Programa de Vacaciones para enfermos de Alzheimer y otras demencias y sus cuidadores principales.
7. **Evolución.** En el año 2002 se realiza la primera experiencia del Programa en Pastrana (Guadalajara), con la participación de 27 enfermos de toda la región y sus familiares. El convenio se establece con las Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Toledo. En 2003 el Programa se traslada a la localidad de Almagro (Ciudad Real), participando en él 17 enfermos con sus familiares. En ese año se creó la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer y otras enfermedades seniles de Castilla- La Mancha (FEDACAM), con la que se establece el convenio en ese año y posteriores. En el ejercicio 2005 se ha desarrollado el Programa atendiendo a la propuesta de la Asociaciones de Familiares, teniendo como destino de nuevo la Costa mediterránea: Gandía, y en el que han participado 57 mayores enfermos de Alzheimer, y sus familiares cuidadores. Se ha desarrollado en tres turnos, uno más que en 2004, debido al grado de aceptación del programa.

Las fechas elegidas para los tres viajes han sido: 5,10 y 15 de junio.

8. Ámbito: El ámbito de actuación es regional. No obstante, los usuarios del Programa y sus familiares acompañantes, son residentes predominantemente de las localidades de Albacete, Caudete, Villanueva de Alcardete, Toledo, Talavera de la Reina, Valdepeñas, Guadalajara, Tarancón, Fuensalida, Fuentealbilla, Almansa, Ciudad Real y la Roda.

9. Usuarios: Enfermos de Alzheimer con demencia posible, libre, ligera, moderada y grave (estadios CDR 0,5, 1 y 2) y otras personas mayores con enfermedades seniles. Son beneficiarios del Programa los familiares o cuidadores principales de los usuarios del Programa. Los requisitos que deberán cumplir los usuarios son:

- Tener 60 o más años.
- Poseer diagnóstico de demencia en los estadios CDR 0,5, 1 y 2.
- No presentar trastorno de conducta que altere la convivencia.
- Que el cuidador principal acceda a incorporarse al Programa y que no presente incapacidad para las actividades de la vida diaria ni trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia.

10. Coste para los usuarios y beneficiarios: 50 euros por participante en 2005.

11. Personal: El Programa cuenta con un equipo profesional cualificado, con los servicios y atención equiparable a un Servicio de Estancias Diurnas, que atiende tanto a los enfermos mientras sus familiares participan en actividades lúdico-recreativas. Este personal también apoya a los familiares en actividades de la vida diaria de los enfermos. El Programa cuenta, entre otros profesionales, con Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional y Auxiliares de Clínica.

12. Principales actividades: El Programa comprende tres áreas de actividades:

- ◆ **Actividades con los enfermos.** Técnicas de orientación de la realidad, desarrollo de habilidades sociales y de comunicación, psicomotricidad, estimulación cognitiva, reeducación en actividades de la vida diaria, ludoterapia, musicoterapia, taller de serigrafía, taller de jardinería, paseos...
- ◆ **Actividades con los cuidadores.** Actividades de ocio, actividades para aprender a cuidar mejor y cuidar de uno mismo, actividades para mejorar la comunicación...
- ◆ **Actividades a realizar en grupo.** El libro de la memoria, cinesiterapia libre, talleres de teatro y música, juegos de mesa, visitas guiadas a lugares turísticos, bailes...

13. Perfil general de los enfermos y sus cuidadores:

- **Sexo de los enfermos:** Predominan las mujeres sobre los hombres.
- **Edad de los enfermos:** Aunque hay usuarios en todos los grupos de edad, predominan los que tiene entre 70 y 74 años.
- **Estado civil:** La mayor parte de los usuarios son casados y disfrutan del Programa con el cónyuge, aunque hay otros que acuden con hijos o sin ellos.
- **Sexo de los cuidadores:** Hombres y mujeres casi al 50%.
- **Edad de los cuidadores:** Similar a la de los usuarios, excepto en el caso de hijos.
- **Motivos principales por los que se asiste al programa:** Descanso, terapia para el enfermo, formación para el cuidador sobre la enfermedad y los cuidados, romper con el aislamiento social.

14. Convenio de colaboración: Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de vacaciones para personas mayores

dependientes y sus cuidadores principales, la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2005, de **80.769,00 euros**, Esta cantidad se ha hecho efectiva tras la firma del Convenio (2 de mayo de 2005) en un único pago, por el 100% de dicha cantidad. El convenio con la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias seniles, se suscribió por primera vez en fecha 26-08-2003, prorrogándose anualmente mediante Cláusula Adicional, incorporándose las modificaciones que se estiman oportunas.

- 15. Desarrollo del Programa en 2005:** Se han programado dos viajes para personas más o menos independientes y otro más para personas dependientes.

**VACACIONES PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES
PARTICIPANTES 2002- 2004**

AÑO	2002	2003	2004	2005
Nº de participantes	27	17	38	57

ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS MAYORES

1. **Definición:** Desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a las personas mayores para potenciar la práctica deportiva a través de escuelas deportivas.
2. **Finalidad:** Cubrir un servicio de atención integral a nuestros mayores, que colabore en la mejora de la calidad de vida, mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas, para la mejora del bienestar físico y social de un sector de población cada vez mayor en los distintos pueblos y localidades de la región.
3. **Descripción del Programa:** Las actividades realizadas en las escuelas son muy variadas, y abarcan: ***multideportes, gimnasia de mantenimiento, bailes de salón, natación y gimnasia de relajación.*** Las sesiones incluyen facetas como: estiramientos, relajación, psicomotricidad, ejercicio aeróbico y entrenamiento de la fuerza. La dinámica de cada sesión se adapta a las posibilidades y situación real de los participantes. Se trata de fomentar, a través de la práctica regular y progresiva de la actividad, el bienestar corporal y el ámbito de las relaciones sociales de nuestros mayores.
4. **Justificación:** La Ley de Solidaridad establece entre sus principios rectores de la política a favor de las personas mayores, la participación de las mismas en la vida de la comunidad, como vehículo de integración social. Cada vez tiene más importancia el desarrollo de programas de actividad física orientados a la salud de las personas mayores. La práctica deportiva como alternativa de ocio y promotora de hábitos saludables es un instrumento adecuado para la integración de este colectivo, permitiendo a nuestro mayores aumentar la calidad de vida a nivel físico, cognitivo, psicológico y social. Es un hecho que el grado de participación en actividades físicas y deportivas es uno de los mejores indicadores de la calidad de vida y el bienestar de una sociedad.
5. **Objetivos:**
 - Fomentar la integración social y la participación activa de los mayores mediante la práctica deportiva.
 - Ejercitar habilidades motrices como la coordinación y el control corporal.
 - Adquirir hábitos higiénicos, de salud y aprovechamiento del tiempo libre.
 - Desarrollar hábitos saludables, que proporcionen una mejora en el bienestar físico, psicoafectivo y social.
 - Desarrollar el conocimiento y el control de los mayores de su propio cuerpo.
 - Proporcionar actividades recreativas y lúdicas, como medio de relación social en integración en la comunidad.
6. **Características de las actividades:** Cada escuela deportiva realiza un tipo de actividad seleccionada según criterios del monitor especialista, la coordinación técnica designada y las preferencias y demandas del grupo en cuestión. Si bien cada escuela es tratada de una forma particular en cuanto a los tipos de actividad física. No obstante, en todas ellas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:
 - Formas de actividad sencillas y moderadas.
 - Componentes relevantes: ejercicio aeróbico, fuerza muscular, flexibilidad y equilibrio.
 - Dirigidas a cumplir las expectativas y necesidades del individuo y del grupo
 - Practicadas con regularidad, continuidad y de forma progresiva.

- Escogidas y adaptadas para cumplir pautas de seguridad.
 - Actividades recreativas y divertidas.
- 7. Evolución.** Las 50 Escuelas Deportivas funcionaron en dos fases. La primera, desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo y, la segunda, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo la duración del programa de 8 meses.
- 8. Ámbito:** El ámbito de actuación es regional. La mayoría de las escuelas se localizan en los Centros de Día de Mayores, exceptuando un pequeño número que es solicitado por Ayuntamientos y Asociaciones de Mayores. La ratio de participantes por escuelas es de 30, con el fin de que la actividad se realice de forma adecuada, predominado de manera significativa la participación de mujeres por encima de la de los hombres.
- 9. Usuarios:** Las edades de los participantes oscilan entre los 55 y los 85 años. En 2004 fueron un total 1.727 personas mayores las que se beneficiaron del Programa, en las distintas escuelas distribuidas por toda Castilla- La Mancha.
- 10. Destinatarios:** Las Escuelas Deportivas van dirigidas a los usuarios y socios de los Centros de Día de Mayores de la Región, así como aquellos que formen parte de distintas Asociaciones de Mayores que estén inscritas en el Registro de Entidades de la Consejería de Bienestar Social. Estos Centros y Asociaciones son la base de creación en su seno de las Escuelas Deportivas.
- 11. Coste para los usuarios:** Gratuito.
- 12. Personal:** En las Escuelas Deportivas 2004 fueron 54 **Monitores** los encargados de llevar a cabo la actividad deportiva en las 50 escuelas participantes. El currículum de los monitores tiene relación con el ámbito deportivo, y con experiencia previa en actividades destinadas a mayores. La Dirección General del Deporte oferta cursos de perfeccionamiento para estos monitores, que se encargan además de configurar las listas de participantes atendiendo a razones de edad y adecuación a la actividad que se va a realizar. La organización de las escuelas ha sido realizada por el coordinador técnico del programa, Ramón García España, además de los coordinadores de las provincias: Francisco Javier Cerezo Perales en Albacete y Ciudad Real, Joaquín Díaz Benito en Cuenca, Sonia Reyes Sáez en Guadalajara y Pedro Antonio Santos- olmo Palacios como coordinador de Toledo.

Los coordinadores se encargaron de realizar un seguimiento directo del funcionamiento de las escuelas, manteniendo siempre contacto con los monitores a través de visitas periódicas, garantizando así el máximo rendimiento del programa.

13. Funcionamiento de las Escuelas Deportivas 2004:

- ◆ La actividad se ha realizado, como mínimo, dos días a la semana, una hora por día.
- ◆ Las modalidades deportivas que se practican son bailes de salón, bailes populares, gimnasia, gimnasia de relajación, multideporte y natación.
- ◆ Las escuelas se ponen en marcha en los municipios que seleccionen conjuntamente las partes firmantes. En todo caso, se llevará a cabo únicamente en aquellas localidades cuyos Ayuntamientos gestionen la cesión gratuita de las instalaciones deportivas necesarias.

- ◆ En el seno de las escuelas, se realizan actividades de ocio y recreo para la mejora de la forma física, creación de hábitos deportivos y fomento de los deportes individuales y de equipo.
- ◆ Cada escuela contó con un número de alumnos mínimo de 25 y máximo de 30.
- ◆ Se organizan charlas y conferencias sobre la influencia de la actividad física, el descanso y la alimentación en la salud de las personas mayores.
- ◆ Las Escuelas Deportivas fueron visitadas periódicamente por sus respectivos coordinadores provinciales, con el objetivo de asegurar su correcto funcionamiento.

14. Encuentro Regional de Escuelas Deportivas: Cada año se organiza en una localidad de la Región una Concentración de Escuelas Deportivas de Mayores. Dichas Concentraciones se han realizado en Tomelloso (2001), Villarrobledo (2002), Torrijos (2003), Quintanar del Rey (2004), Alovera (Guadalajara).. En cada una de ellas han participado más de 1.500 personas mayores de toda la C. Autónoma.

15. Convenio de colaboración: Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa, la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2005, de 52.946,07 euros. La aportación económica se hará efectiva tras la firma de la Cláusula Adicional, en un único pago, por el 100% de la cantidad acordada. El convenio con dicha Entidad se firmo por primera vez en fecha 30 de abril de 2001, prorrogándose en 2002. El 9 de mayo de 2003 se suscribe un nuevo convenio, en 2004 se prorrogó mediante una Cláusula Adicional al Convenio.

ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS MAYORES EN CASTILLA LA MANCHA 2001 – 2004 (Fundación Cultura Deporte)

Provincia/Año	2001/2002		2002/2003		2003/2004	
	Nº escuelas	Nº participantes	Nº escuelas	Nº participantes	Nº escuelas	Nº participantes
Albacete			10	342	10	373
Ciudad Real			12	372	12	446
Cuenca			11	410	11	445
Guadalajara			6	122	6	168
Toledo			11	313	10	295
Total			50	1.559	49	1727

UNIVERSIDAD DE MAYORES “JOSÉ SARAMAGO”

1. **Definición:** Colaboración con la Universidad de Castilla- La Mancha para el desarrollo del Programa de Formación Universitaria para Personas Mayores.
2. **Finalidad:** Desarrollar actividades educativas para adultos y personas mayores con el objetivo de fomentar el encuentro intergeneracional y la divulgación cultural a través de experiencias educativas.
3. **Descripción del Programa:** El Programa Universitario para Personas Mayores de Castilla- La Mancha va dirigido a todos aquellos mayores de 50 años interesados en participar en el Programa, sin que sea necesario contar con una titulación académica previa. Se realizan tres cursos con una duración de 8 meses cada curso. Semanalmente se imparten 6 horas controlando la asistencia mediante firma. Al finalizar el Programa de tres años se entrega un certificado acreditativo. El Programa incluye, entre otras, las siguientes áreas de conocimiento: **Tecnología e Informática; Ciencias de la Naturaleza y Salud; Ciencias de la Sociedad; y Ocio y Cultura.**
4. **Justificación:** La Ley de Solidaridad establece que para el cumplimiento de los principios rectores de la política a favor de las personas mayores, se desarrollarán entre otros, programas de integración social y participación, articulados a través de actividades de carácter social, formativo y cultural, apoyo al asociacionismo de las personas mayores y la promoción de actividades de formación permanente de éstas. Por su parte, la Universidad de Castilla- La Mancha, como institución depositaria de la cultura, el desarrollo científico y la formación profesional, considera necesario la puesta en marcha de un Programa Universitario para las Personas Mayores de Castilla- La Mancha, con objeto de extender a las mismas los fines encomendados a la Universidad.
5. **Objetivos generales del Programa:**
 - Crear una oferta académica y cultural en el ámbito universitario para mayores.
 - Generar redes de conocimiento, comunicación y relación.
 - Divulgar diferentes campos de la ciencia y la cultura.
 - Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias entre mayores.
 - Fomentar la participación de los mayores en la sociedad actual.
6. **Características del Programa de Formación Universitaria:** Para el Curso 2004-2005 se impartieron 11 cursos en los que estaban matriculados 385 alumnos que se distribuyen de la siguiente forma:
 - Cuatro cursos en Talavera de la Reina con 120 alumnos. Las clases se imparten los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas.
 - Tres cursos en Toledo con 154 alumnos. Las clases se imparten de lunes a viernes de 17.00 a 19.00 horas.
 - Tres curso en Cuenca con 65 alumnos. Las clases se imparten los martes y jueves de 17.00 a 20.00 horas.
 - Se ha incorporado el Campus de Ciudad Real a esta iniciativa con 46 alumnos.
 - En todos los Campus el período de preinscripción es del 1 al 20 de octubre. A partir de esta fecha se inaugura el curso y se inicia la actividad académica, que se prolonga durante ocho meses hasta finales del mes de mayo.

- ❑ El ciclo universitario para mayores se desarrolla durante 3 años, con un total de 43,5 créditos, de los cuales 30 corresponden a asignaturas obligatorias y 13 a asignaturas optativas. Como novedad cabe destacar la integración de un cuarto ciclo en Talavera.
- ❑ Las clases teóricas son complementadas con viajes culturales, experiencias sobre el terreno y talleres de actividades como los de música, fotografía, lectura, escritura o primeros auxilios, con el fin de que las clases sean dinámicas y amenas.

7. Evolución. En 1999 se elabora un programa universitario para personas mayores como experiencia piloto entre la Consejería de Bienestar Social, la Universidad de Castilla- La Mancha y una asociación cultural toledana, estableciéndose un convenio a tres bandas cuya duración finaliza ese mismo año. En el año 2001 se crea formalmente el Programa “Universidad de Mayores José Saramago” mediante convenio de colaboración con la Universidad, dando sus primeros pasos en el Campus de Talavera de la Reina con 54 alumnos. Actualmente el recurso ha conseguido cierta estabilidad y se encuentra en constante expansión, existiendo un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, la Universidad de Castilla- La Mancha y el Patronato Universitario “Cardenal Gil de Albornoz” (aportando la Universidad de Castilla- La Mancha **60.000 euros** previstos para su desarrollo).

8. Ámbito: El ámbito de actuación es regional, desarrollándose el programa en los en cuatro de los cinco Campus de la Universidad de Castilla- La Mancha: Toledo, Talavera, Cuenca, Ciudad Real.

9. Usuarios: Las edades de los alumnos oscilan entre los 50 y los 80 años. En el Curso 2004-2005 han sido un total 385 personas mayores las que se han beneficiado del Programa, en los 11 cursos programados en cuatro Campus.

10. Perfil de los alumnos: La mayoría de los alumnos se encuentra entre 50 y 70 años, son residentes de la localidad donde se imparten los cursos y tienen estudios primarios o de bachiller. En cuanto al sexo, predominan ligeramente los hombres sobre las mujeres.

11. Principales asignaturas: La distribución de asignaturas por cursos, se especifica por cada Campus. Entre otras asignaturas obligatorias, optativas y talleres y actividades de ocio y cultura, vamos a destacar las siguientes:

- ◆ Literatura.
- ◆ Derecho.
- ◆ Historia de España.
- ◆ Ciencias de la Salud.
- ◆ Informática.
- ◆ Educación Artística.
- ◆ Naturaleza y Medio Ambiente.
- ◆ Ciencias Económicas.
- ◆ Arte.
- ◆ Necesidades y retos de la sociedad actual.
- ◆ Inglés.
- ◆ Psicología.
- ◆ Informática.
- ◆ Seminario de música.
- ◆ Taller de prensa.
- ◆ Historia contemporánea.
- ◆ Historia local.

- ◆ Taller de fotografía.

12. Coste para los usuarios: 60 euros por curso (matrícula).

1. **Personal:** Además de todo el profesorado especialista en las materias que se imparten y del personal propio de la Universidad y la Consejería, existen dos Responsables y cuatro Coordinadores de Programa distribuidos por los distintos Campus desde los que se imparten los cursos.
2. **Convenio de colaboración:** Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de formación Universitaria para Personas Mayores, la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2004, de **60.000,00 euros**. Esta cantidad se hará efectiva, en dos pagos de la siguiente forma:

-El primer pago correspondiente al primer 50% se hará efectivo tras la firma de la Cláusula Adicional.

-El segundo pago del 50% será librado una vez justificado el primer pago, mediante Certificado del representante de la entidad de haber procedido al gasto total de la aportación inicial de la Consejería, junto con una relación de facturas pagadas y demás justificantes de pago realizados con cargo a dicha aportación. Dicho certificado habrá de remitirse a la Consejería de Bienestar Social antes del 15 de Noviembre de 2005.

UNIVERSIDAD DE MAYORES “JOSÉ SARAMAGO” 2001 - 2004

Sede/Curso	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005
TOLEDO	-	54	104	154
TALAVERA	54	93	143	120
CUENCA	-	28	78	65
CIUDAD REAL	-	-	-	46
TOTAL	54	175	325	385

PODOLOGÍA ITINERANTE EN EL MEDIO RURAL

- 1. Definición.** El Programa de Podología Itinerante en el Medio Rural es un servicio, financiado por la Consejería de Bienestar Social, que ofrecen tres entidades de mayores destinado a la atención y cuidado de los pies de las personas mayores, mediante la aplicación de curas no quirúrgicas, así como cuidados e intervenciones de podología básica.
- 2. Objetivos.**
 - Mejorar la situación de salud de las personas mayores.
 - Prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud.
 - Educar y promover prácticas de higiene y salud personal.
 - Facilitar el acceso a los servicios de podología a las personas mayores, especialmente a las que residen en el medio rural.
- 3. Ámbito.** Los servicios de podología se llevan a cabo en los municipios del medio rural de todas las provincias de la región, donde no exista una prestación similar facilitada en centros de titularidad pública.
- 4. Entidades colaboradoras.**

PROVINCIA	ENTIDAD RESPONSABLE
ALBACETE	Federación Territorial de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados de Castilla- La Mancha "Don Quijote" (U.D.P).
CUENCA	
TOLEDO I	
CIUDAD REAL	Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores (F.A.C.O.M)
TOLEDO II	
GUADALAJARA	Federación Provincial Alcarreña de Jubilados, Pensionistas y Tercera Edad.

- 5. Extensión y difusión del programa.** El Programa se dirigirá a todos los municipios que corresponden al ámbito de actuación y se realizarán todas las actuaciones necesarias para su implantación efectiva. Asimismo, se garantizará una frecuencia en la prestación de los servicios que permita atender adecuadamente a las personas que los demanden. En todo caso, las entidades colaboradoras enviarán información sobre el Programa a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del programa, así como a los responsables de los servicios sociales de la zona correspondiente.
- 6. Colaboración técnica y financiera.** La Consejería de Bienestar Social ofrecerá apoyo técnico para la implantación de los servicios y colaborará en la financiación del Programa de Podología Itinerante en el Medio Rural mediante la aportación de **9** euros por cada servicio prestado.
- 7. Aportación económica de los usuarios.** Los usuarios que accedan a los servicios de podología aportarán una cuantía de **5** euros por cada servicio prestado, como participación económica en el coste de los mismos.
- 8. Selección de usuarios y adjudicación de servicios.** Hay establecido un protocolo de selección de usuarios para acceder a los servicios de podología,

procurando la igualdad de oportunidades, la atención a las personas mayores con mayor necesidad y un uso eficiente y eficaz de los recursos.

9. Garantías en la prestación de los servicios.

- Los centros y dependencias para la prestación de los servicios de podología reunirán las condiciones higiénico- sanitarias necesarias y estarán sujetos a la supervisión de las autoridades sanitarias competentes.
- El servicio se prestará en todo por profesionales con titulación y cualificación adecuada.
- Los podólogos contratados por las entidades colaboradoras dispondrán en todo caso de un seguro de responsabilidad profesional que atenderá cualquier daño o perjuicio ocasionado a los usuarios del servicio que se derive del desarrollo de su actuación.

10. Intercambio de información. Existe un intercambio de información entre las Entidades Colaboradoras y la Consejería de Bienestar Social, así como el compromiso de desarrollar conjuntamente protocolos para el desarrollo y seguimiento del programa. En todo caso, al finalizar cada ejercicio las Entidades Colaboradoras entregan a la Consejería de Bienestar Social una memoria de actividades, que se presenta en los modelos facilitados por ésta y contiene, al menos, la siguiente información:

- Relación de servicios de podología prestados por municipios y programa de actividades desarrolladas.
- Relación nominal de personal contratado con cargo al Convenio, con especificación de la categoría profesional.
- Resumen del ejercicio económico.
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si las hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de las diversas actividades.

11. Servicios prestados y presupuesto 2005.

ENTIDAD	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS	APORTACIÓN CONSEJERÍA
U.D.P.	ALBACETE	10.861	297.000,00 €
	CUENCA	6.514	
	TOLEDO I	15.625	
FEDERACIÓN ALCARREÑA	GUADALAJARA	11.000	99.000,00 €
F.A.C.O.M	CIUDAD REAL	12.000	128.700,00.€
	TOLEDO	2.300	
TOTAL		58.300 €	524.700,00 €

12. Criterios de colaboración.

- El servicio se presta prioritariamente en municipios del medio rural, donde no exista una oferta de servicios de podología por ninguna entidad pública.
- La difusión del servicio se realizará en todos los municipios de la provincia correspondiente, comunicando al menos la existencia de dichos servicios a los profesionales de los Servicios Sociales Básicos.
- Cualquier actividad publicitaria o difusora del servicio deberá indicar expresamente la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.

- Se establece un compromiso “de número”, de visitar y de atención a los usuarios que soliciten el servicio; así como una frecuencia o compromiso temporal de atención periódica.

PODOLOGÍA EN CENTROS DE DÍA DE MAYORES

1. **Definición.** Es un servicio que ofrecen todos los Centros de Día de Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha¹ y algunos de titularidad municipal o entidades sin fin de lucro, destinado a la atención y cuidado de los pies de las personas mayores, mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervenciones de podología básica.
2. **Objetivos.**
 - Mejorar la situación de salud de las personas mayores.
 - Prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud.
 - Educar y promover prácticas de higiene y salud personal.
 - Facilitar el acceso a los servicios de podología a las personas mayores.
3. **Ámbito.** Los servicios de podología se llevan a cabo en los municipios que cuenta con Centro de Día de Mayores, ya sea de titularidad de la Junta de Comunidades, municipal o de entidades privadas sin fin de lucro y que cuenten con instalaciones adecuadas para la prestación de dicho servicio.
4. **Extensión y difusión del programa.** El Programa se dirigirá a todos los municipios que cuenten con Centro de Día de Mayores, que deseen prestar dicho servicio, realizando todas las actuaciones necesarias para su implantación efectiva. Asimismo, se garantizará una frecuencia en la prestación de los servicios que permita atender adecuadamente a las personas que los demanden. En todo caso, las Centros de Día de Mayores facilitarán información sobre el Programa al Ayuntamiento o potenciales usuarios incluidos en el ámbito de actuación del programa, así como a los responsables de los servicios sociales del municipio.
5. **Colaboración técnica y financiera.** La Consejería de Bienestar Social ofrecerá apoyo técnico para la implantación de los servicios y colaborará en la financiación del Programa de Podología en Centros de Día de Mayores mediante la aportación o no de una cantidad económica por cada servicio prestado.
6. **Aportación económica de los usuarios.** Los usuarios que accedan a los servicios de podología aportarán una cuantía que, hoy por hoy, es **variable**, según Centro de Día de Mayores, por cada servicio prestado, como participación económica en el coste de los mismos.
7. **Selección de usuarios y adjudicación de servicios.** Se establecerá un protocolo de selección de usuarios para acceder a los servicios de podología, procurando la igualdad de oportunidades, la atención a las personas mayores con mayor necesidad y un uso eficiente y eficaz de los recursos.
8. **Garantías en la prestación de los servicios.**
 - Los centros y dependencias para la prestación de los servicios de podología reunirán las condiciones higiénico- sanitarias necesarias y estarán sujetos a la supervisión de las autoridades sanitarias competentes.

¹ El Servicio de Podología lo ofrecen todos los Centros de Día de Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades

- El servicio se prestará por profesionales con titulación y cualificación adecuada.
- Los podólogos contratados que presten el servicio en los Centros de Día de Mayores dispondrán en todo caso de un seguro de responsabilidad profesional que atenderá cualquier daño o perjuicio ocasionado a los usuarios del servicio que se derive del desarrollo de su actuación.

9. Intercambio de información. Existirá un intercambio de información entre los Centros de Día de Mayores y la Consejería de Bienestar Social, así como el compromiso de desarrollar conjuntamente protocolos para el desarrollo y seguimiento del programa. En todo caso, al finalizar cada ejercicio las Entidades Colaboradoras entregarán a la Consejería de Bienestar Social una memoria de actividades, que se presenta en los modelos facilitados por ésta y contiene, al menos, la siguiente información:

- Relación de servicios de podología prestados.
- Relación nominal de personal contratado.
- Resumen del ejercicio económico.
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si las hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de las diversas actividades o prestación del servicio.

COMEDORES SOCIALES

1. **Definición:** Servicio de comedor para personas mayores que posibilite un menú o dieta equilibrada, a precio asequible, en algunos casos el servicio de comidas se realiza a domicilio.
2. **Objeto:** Fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con una buena calidad de vida.
3. **Normativa reguladora.**
 - Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla- La Mancha (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-02-2002).
 - Orden de 15-12-2004, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros y Servicios y desarrollo de Programas de Actividades destinadas a la atención de las Personas Mayores en Castilla La Mancha.
4. **Destinatarios.** Con carácter general los beneficiarios del Programa serán:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Pensionistas de jubilación e invalidez.
 - Pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años.
 - Cónyuges o personas con relación análoga de convivencia de los anteriores.
5. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Ayuntamientos.
6. **Coste:** Variable, dependiendo del Centro de Día de Mayores.
7. **Solicitud:** Trabajador Social del Centro de Día de Mayores o de los Servicios Sociales Básicos.
8. **Garantía de prestación de servicios:** El Ayuntamiento garantizará la prestación de los servicios y los dotará de los medios humanos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento. En todo caso el personal contratado no tendrá vinculación laboral con la Consejería de Bienestar Social.
9. **Intercambio de información:** Las partes se comprometen a mantener entre sí un intercambio sobre los actos relacionados con la realización de las actividades y la prestación del servicio, así como las posibles incidencias habidas en relación con los usuarios. La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar, cuando lo considere oportuno, el buen funcionamiento del mismo y solicitar información conveniente para tal fin, sin perjuicio de su facultad para inspeccionar los servicios.

10. Convenio de colaboración. El objeto de los convenios es colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Día, para la prestación del servicio de Comedor Social, cuya titularidad corresponde, como regla general, a los Ayuntamientos. La aportación económica de la Consejería de Bienestar Social, se hará efectiva tras la firma del Convenio en un único pago, por el 100% de la cantidad acordada. Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a la justificación de la ayuda otorgada.

11. Memoria anual: Una vez finalizado el ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria de Gestión de las actividades realizadas, según el modelo que será facilitado por la Consejería de Bienestar Social, que contenga al menos la siguiente información/ documentación:

- Capacidad del Centro.
- Plantilla de personal según categoría, profesión y tipo de contratación.
- Estadísticas de servicios y usuarios.
- Resumen del ejercicio económico (modelo memoria de actividades)
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si la hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de la actividad.

Durante el año 2005 se están poniendo en marcha distintos comedores para mayores y servicios de comidas a domicilio, con la cobertura de la Orden de 15-12-2004 arriba mencionada.

12. CENTROS DE DÍA DE MAYORES QUE PRESTAN SERVICIO DE COMEDOR.

(FUENTE: MEMORIAS DE CENTROS 2004)

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
ALBACETE I	CIUDAD REAL II	CUENCA I	GUADALAJARA "La Rosaleda"	TOLEDO I
ALBACETE II	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CUENCA II	GUADALAJARA "Los Olmos"	TOLEDO II
VILLARROBLEDO	ALMAGRO	CUENCA "San José"	AZUQUECA DE HENARES	TALAVERA DE LA REINA
HELLÍN	ALMODÓVAR DEL CAMPO	CUENCA "Cristo del Amparo"		BARGAS
TOBARRA	BOLANOS DE CALATRAVA	MOTA DEL CUERVO		SONSECA
CASAS- IBAÑEZ	ALMADEN	QUINTANAR DEL REY		OROPESA
ALMANSA	DAIMIEL	TARANCÓN		MOCEJÓN
	PIEDRABUENA	CUENCA "San Pedro"		MEJORADA
	PUERTOLLANO I	DOS RÍOS (Cuenca)		ALCABÓN
	PUERTOLLANO II	HUETE		
	TOMELLOSO			
	CAMPO DE CRIPTANA			
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES			
	ALHAMBRA			
	LA SOLANA			
	ARGAMASILLA DE CALATRAVA			
	EL ROBLEDO			
	FERNÁN CABALLERO			
	MESTANZA			
	NAVAS DE ESTENA			
	VILLARRUBIA DE LOS OJOS			
	VISO DEL MARQUÉS			
	HINOJOSAS DE CTVA			
	RETUERTA DEL BULLAQUE			
	MANZANARES			
7	25	10	3	9

LAVANDERÍAS

1. **Definición:** Servicio de lavandería para personas mayores que posibilite la colada, planchado y arreglo de la ropa, a precio asequible.
2. **Objeto:** Fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con una buena calidad de vida.
3. **Normativa reguladora.**
 - Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla- La Mancha (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-02-2002).
 - Orden de 15-12-2004, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas, Asociaciones de Mayores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Centros y Servicios y desarrollo de Programas de Actividades destinadas a la atención de las Personas Mayores en Castilla La Mancha.
4. **Destinatarios.** Con carácter general los beneficiarios del Programa serán:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Pensionistas de jubilación e invalidez.
 - Pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años.
 - Cónyuges o personas con relación análoga de convivencia de los anteriores.
5. **Competencia:** Consejería de Bienestar Social/ Ayuntamientos.
6. **Coste:** Variable, dependiendo del Centro de Día de Mayores.
7. **Solicitud:** Trabajador Social del Centro de Día de Mayores o de los Servicios Sociales Básicos.
8. **Garantía de prestación de servicios:** El Ayuntamiento garantizará la prestación de los servicios y los dotará de los medios humanos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento. En todo caso el personal contratado no tendrá vinculación laboral con la Consejería de Bienestar Social.
9. **Intercambio de información:** Las partes se comprometen a mantener entre sí un intercambio sobre los actos relacionados con la realización de las actividades y la prestación del servicio, así como las posibles incidencias habidas en relación con los usuarios. La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar, cuando lo considere oportuno, el buen funcionamiento del mismo y solicitar información conveniente para tal fin, sin perjuicio de su facultad para inspeccionar los servicios.
10. **Convenio de colaboración.** El objeto de los convenios es colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Día, para la prestación del servicio

de Comedor Social, cuya titularidad corresponde, como regla general, a los Ayuntamientos. La aportación económica de la Consejería de Bienestar Social, se hará efectiva tras la firma del Convenio en un único pago, por el 100% de la cantidad acordada. Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a la justificación de la ayuda otorgada.

11. Memoria anual: Una vez finalizado el ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria de Gestión de las actividades realizadas, según el modelo que será facilitado por la Consejería de Bienestar Social, que contenga al menos la siguiente información/ documentación:

- Capacidad del Centro.
- Plantilla de personal según categoría, profesión y tipo de contratación.
- Estadísticas de servicios y usuarios.
- Resumen del ejercicio económico (modelo memoria de actividades)
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si la hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de la actividad.

Durante el año 2005 se están poniendo en marcha servicios de lavandería para mayores en diversos municipios de Castilla La Mancha al amparo de la Orden de 15-12-2004.

12. Centros de Día de Mayores que prestan servicio de Lavandería (Fuente Memorias 2004)

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJRA	TOLEDO
	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	CUENCA "Cristo del Amparo"		
	EL ROBLEDO	MOTILLA DEL PALANCAR		
	FUENTE EL FRESNO	CUENCA "San Pedro"		
	LA SOLANA			
	MIGUELTURRA			
	MORAL DE CALATRAVA			
	TOMELLOSO			
	VILLAHERMOSA			
0	8	3	0	0

ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIO- CULTURAL

1. **Definición.** Realización de actividades de carácter socio- cultural (científicas, tecnológicas, culturales, sociales, lúdico- recreativas...) en los Centros de Día de Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. Las actividades que se realizan forman parte de las prestaciones y servicios habituales que se realizan en los Centros de Día de Mayores, existiendo una segunda línea de actividades que se realizan en colaboración con “La Caixa” en algunos Centros de Mayores.

2. **Finalidad:** Potenciar la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y especialmente de los usuarios de los Centros de Día de Mayores, adaptándose y dando respuesta a las necesidades que presentan.

3. **Justificación:** La promoción de la participación activa de las personas mayores en la vida de la comunidad es uno de los principios rectores de la política social en favor de las personas mayores en la Región, que se traduce en toda una serie de programas específicos, dirigidos a apoyar el asociacionismo, impulsar la participación, incentivar actividades de formación permanente, etc.

4. **Objetivos.**
 - Facilitar el acceso de las personas mayores a una formación integral y dinamizar su creatividad y cultural.
 - Favorecer la jubilación como etapa activa y llena de contenido.
 - Fomentar el asociacionismo de las personas mayores.
 - Potenciar la defensa de los derechos de las personas mayores.
 - Favorecer la participación e integración social en su entorno social.

5. **Ámbito.** El ámbito de actuación es regional, llevándose a cabo en todos los Centros de Día de mayores de la Junta de Comunidades. Las actividades realizadas en colaboración con “La Caixa” se llevan a cabo en 20 de estos Centros.

6. **Extensión y difusión del programa de colaboración con “La Caixa”** Los 20 Centros de Día de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha donde se organizan y financian actividades de carácter socio- cultural incluidas en el ámbito de aplicación del convenio con “La Caixa” son:

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
ALBACETE II	CIUDAD REAL I	CUENCA “San José”	GUADALAJARA “La Rosaleda”	TOLEDO I
HELLÍN	ALCÁZAR DE SAN JUAN	TARANCÓN	GUADALAJARA “Los Olmos”	TOLEDO II
LA RODA	CAMPO DE CRIPTANA			QUINTANAR DE LA ORDEN
TOBARRA	MANZANARES			TALAVERA DE LA REINA
VILLARROBLEDO	PUERTOLLANO			
	LA SOLANA			
	VALDEPENAS			
5	7	2	2	4

7. **Evolución:** El 9 de diciembre de 1997 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Fundación “La Caixa” y la Consejería de Bienestar Social, con una vigencia de 5 años. El convenio tenía por objeto establecer un acuerdo de colaboración para potenciar la participación social de las personas mayores de Castilla- La Mancha y especialmente de los Centros de Día de Mayores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio. En un principio había 15 centros incluidos en el convenio. El convenio se prorrogó el 16 de diciembre de 2002, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Actualmente son 20 los Centros de Día de Mayores que se encuentran en el ámbito de aplicación del convenio. El día 24 de Febrero de 2005, se firmó el Acta de Acuerdo de la Comisión Paritaria para la continuidad del Convenio entre ambas partes.
8. **Colaboración técnica y financiera.** En estos Centros de Día se financian actividades propuestas por los órganos de representación y de dirección de los propios centros, que cuentan con un presupuesto añadido de 6.010 euros por Centro. Al mismo tiempo, se realizan actividades de carácter itinerante diferentes cada año: alimentación, memoria, voluntariado, programa “los mayores en las relaciones intergeneracionales”, programa “ la vida es cambio, el cambio es vida”
9. **Usuarios.** Podrán ser beneficiarios de las distintas actividades los usuarios y socios de los Centros de Día de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En principio, el coste de las actividades es **gratuito**, aunque en algunas actividades los usuarios podrán colaborar en la financiación de la actividad. Se podrá establecer por el Centro de Día un protocolo de selección de usuarios para acceder a las distintas actividades, procurando la igualdad de oportunidades, la atención a las personas mayores con mayor necesidad y un uso eficiente y eficaz de los recursos.
10. **Actuaciones de dinamización de los Centros de Día de Mayores:**
- ◆ **Conferencias y talleres.** Estas sesiones de carácter didáctico, dirigidas por especialistas en temas de salud, alimentación, sueño y memoria, resuelven algunas dudas que surgen en nuestra vida diaria y ponen en entredicho los mitos que rodean el envejecimiento.
 - ◆ **Módulos de dinamización.** Pequeñas exposiciones itinerantes sirven como punto de partida para realizar talleres y otras actividades participativas. Los módulos contienen información, juegos y recomendaciones para conservar la memoria, cuidar la voz y la piel, y comer mejor.
 - ◆ **Actividades sociales.** Informarse, aprender, desarrollar la creatividad, relacionarse con los demás, compartir experiencias y expresar emociones con algunas de las cosas que se pueden lograr participando en unas actividades que permiten conseguir un mayor bienestar físico y emocional, como la música, el ejercicio físico y el yoga.
 - ◆ **Actividades culturales.** Excursiones, salidas y otras actividades sirven para conocer mejor el entorno más próximo: la ciudad o el pueblo donde viven los mayores, los paisajes del mar o la montaña. Las sesiones de divulgación sobre temas de actualidad ayudan a las mayores a ampliar conocimientos sobre tecnología, los nuevos tratamientos médicos y otros avances científicos.
 - ◆ **Actividades lúdicas y recreativas.** Bailar, hacer gimnasia, jugar a las cartas o al dominó, ayuda a compartir la soledad y a mantenernos en forma. Estas actividades permiten pasar un rato de entretenimiento y diversión, estimular la actividad física, la memoria y la concentración.

11. Algunos cursos, talleres y actividades para el año 2005.

RONDALLA	MANTENIMIENTO DE FUNCIONES COGNITIVAS	MARQUETERIA
EXPRESION CORPORAL	CANTO	PINTURA AL OLEO
GIMNASIA DE MOVILIDAD ARTICULAR	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	CURSO DE MIMBRE
CIBERCULTURAL	TALLER DE COSTURA	DISEÑO Y CONFECCION DE TRAJES DE CARNAVAL
SENDERISMO	SOCARRAT Y DECORACION DE LOSETAS	VOLUNTARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TURISTICO
AUTOMASAJE	ENCUADERNACION	TALLER DE INTERPRETACION DEL QUIJOTE
SALUD INTEGRAL	INTERNET	VISITAS Y RUTAS CULTURALES
JORNADAS CHARLAS	RISOTERAPIA	TALLER DE PSICOLOGIA
NATACION	COCINA	RESTAURACION Y DECORACION
ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	BAILES DE SALON	CORTE Y CONFECCION
RELAJACION, YOGA, TAICHI	TEATRO	CERTAMEN DE NAVIDAD
INFORMATICA	TALLER DE ACORDEON	MUSICA Y GUITARRA
BAILES REGIONALES	DIETETICA Y NUTRICION	TALLER DE ESCABELES
MANUALIDADES	PINTURA	TALLER DE MACRAMÉ

AULAS DE INFORMÁTICA

1. **Definición.** Aulas informáticas para aprender a utilizar el ordenador y navegar por Internet por parte de las Personas Mayores de la Región.
2. **Finalidad:** Potenciar la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y especialmente de los usuarios de los Centros de Día de Mayores, a través de acercar las nuevas tecnologías de la información y la informática a este colectivo.
3. **Justificación:** La promoción de la participación activa de las personas mayores en la vida de la comunidad es uno de los principios rectores de la política social en favor de las personas mayores en la Región, que se traduce en toda una serie de programas específicos, dirigidos a apoyar el asociacionismo, impulsar la participación, incentivar actividades de formación permanente, etc.
4. **Objetivos.**
 - Facilitar el acceso de las personas mayores a una formación sobre informática, nuevas tecnologías e Internet.
 - Favorecer la jubilación como etapa activa y llena de contenido.
 - Fomentar el asociacionismo de las personas mayores.
 - Favorecer la participación e integración social en su entorno social.
5. **Ámbito.** Aunque el ámbito de actuación es regional, este Programa se lleva a cabo de manera más organizada en Centros de Día de Mayores en todas las provincias de Castilla- La Mancha. Fruto de la colaboración entre la Fundación “La Caixa” y la Consejería de Bienestar Social, concretada mediante el convenio de colaboración suscrito en 1997, se han venido impulsando una serie de actividades innovadoras en los 20 Centros de Día de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha incluidos en el ámbito de actuación del Convenio
6. **Extensión y difusión del programa:** Centros de Día de Mayores que disponen de Ciberaula o Aula de Informática (negrita):

ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
ALBACETE II	CIUDAD REAL I	CUENCA “San José”	GUADALAJARA “La Rosaleda”	TOLEDO II
HELLÍN	PUERTOLLANO II			TALAVERA DE LA REINA
VILLARROBLEDO	ALCÁZAR DE SAN JUAN			QUINTANAR DE LA ORDEN
LA RODA				TOLEDO I “Hospital Rey”
				TOLEDO I Centro de Mayores
				Toledo II Centro de Mayores
4	3	1	1	6

7. **Evolución:** Desde 1999 (se crea la primera Aula de Informática en el Centro de Día Albacete II) hasta la fecha se han instalado un total de 12 Ciberaulas y 3 Aulas de Informática que han venido desarrollando una actividad formativa con las personas mayores. En el año 2003 se organizaron 63 cursos de informática en 10

Ciberaulas. Inicialmente las aulas de informática estaban configuradas como aulas de formación. Con la experiencia y la formación adquirida por muchos usuarios se están vislumbrando nuevas posibilidades obtener una mayor eficacia de los recursos existentes, configurándose como una actividad de carácter permanente. Existe previsión de ampliarse a La Solana, Campo de Criptana, y centro de Día “Los Olmos” de Guadalajara durante 2005.

8. AICEMCAM (Asociación de Voluntarios de Informática de Centros de Mayores de Castilla La Mancha). Para desarrollar esta nueva orientación se ha contado con la colaboración voluntaria de grupos de usuarios, que, de alguna manera, han realizado un importante trabajo de organización y dinamización de aulas de informática. Con estas consideraciones y teniendo en cuenta el interés de esta iniciativa para impulsar el acceso de los mayores a las nuevas tecnologías de la información y de la ofimática esta asociación da un impulso importante al uso de las nuevas tecnologías por parte de las personas mayores.

9. Usuarios. Podrán ser beneficiarios de las distintas actividades los usuarios y socios de los Centros de Día de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En principio, el coste de las actividades es *gratuito*, aunque en algunas actividades los usuarios podrán colaborar de manera simbólica.

10. Colaboración técnica y financiera: Esta línea de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social con instituciones que dependen de entidades financieras y que aportan recursos económicos y técnicos para el desarrollo de los programas, suponen un punto de inflexión importante respecto a la participación del capital privado en la financiación de servicios sociales de titularidad pública. Esta colaboración es importante y empieza a ser necesaria para el desarrollo y mantenimiento de la red de servicios sociales, con la finalidad de atender con criterios de calidad las necesidades del colectivo de personas mayores. Es saludable la iniciativa de “La Caixa” en este ámbito y hay que valorar positivamente el trabajo que se está llevando a cabo, especialmente con los mayores, financiando actuaciones innovadoras capaces de atraer el interés de los mayores. En este sentido, es importante destacar el impulso de modernización y de implantación de nuevas tecnologías llevado a cabo en los Centros de Día, fruto de la colaboración con la Fundación “La Caixa”: *dotación de ordenadores y equipo informático básico en todos los Centros de Día, instalación de puntos de información (Punto Azul), aulas de informática, ciberaulas, mediatecas...*

11. Actuaciones de las [Ciber@ulas](#) en los Centros de Día de Mayores:

- ◆ **Aulas de Informática.** Con los cursos de introducción a la ofimática que ofrecen esta Aulas se aprende a sacar el máximo provecho de las nuevas tecnologías. Una vez finalizados los cursos introductorios se tiene la posibilidad de acceder libremente al Aula a través de la red, para poner en práctica los nuevos conocimientos obtenidos y actualizarlos.
- ◆ **Internet.** Internet al alcance de las personas mayores en la nueva era de la información.
- ◆ **Club Estrella.** Es un espacio de internet creado especialmente para las personas mayores, dinámico y sencillo de utilizar, donde se aprende, se conoce a otras personas, se comunican e intercambian nuevas experiencias con otros usuarios de www.clubestrella.com
- ◆ **Mediatecas.** Se trata de un nuevo concepto de biblioteca. Con la única ayuda de un ordenador multimedia se puede consultar todo aquello que nos interesa o necesitamos: libros, diarios, revistas, vídeos y materiales en nuevos soportes informáticos; así como emprender iniciativas culturales, sociales, viajar, etc.

- ◆ **Cibercafés.** Espacios para navegar por Internet integrados en un contexto lúdico.
 - ◆ **Punto Azul.** Esta red de terminales informáticos proporciona información sobre derechos, asistencia y servicios sociales para personas mayores. Con un solo dedo y a través de una pantalla táctil se puede obtener toda la información sobre infinidad de consultas.
- 12. Presupuesto:** El presupuesto destinado por la Fundación “La Caixa” para el Programa “Informática y Comunicación” asciende a **78.600,00 euros**. Asimismo para el Programa Asociacionismo y Voluntariado se destinan **5.000,00 euros**.

DINAMIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO

1. **Definición:** Concesión subvenciones a Asociaciones, Ayuntamientos y Entidades Privadas sin ánimo del lucro para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla- La Mancha.
2. **Finalidad:** Impulso y fomento del voluntariado social de Personas Mayores, especialmente para otras personas mayores. Se trata, pues, de un Voluntariado para organizar actividades culturales, programas de ayuda mutua, compartir experiencias y ser solidarios.
3. **Normativa reguladora:**
 - Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado (DOCM 19 de 21-04-95).
 - Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos, y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales (DOCM 158 de 20-12-2002).
 - Orden de 19 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla- La Mancha (DOCM 182 de 29-12-2003).
4. **Principios básicos de actuación en materia de voluntariado:** Libertad, solidaridad, participación, gratuidad, autonomía y responsabilidad.
5. **Objetivos generales del voluntariado social de Mayores para Mayores :**
 - Mantener la permanencia en el domicilio y en las comunidades de origen a las personas necesitadas de apoyo, evitando de esta forma su internamiento y aislamiento.
 - Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de su comunidad a las personas desinstitutionalizadas.
 - Apoyar y desarrollar mediante su incorporación al voluntariado social las capacidades de los mayores para su integración en la convivencia familiar y comunitaria.
 - Incorporar a las Asociaciones de Mayores de la región a las actividades de voluntariado social.
 - Sensibilizar al conjunto de la población sobre la necesidad de responsabilizarse en la preservación y mantenimiento del bienestar general.
6. **Requisitos de las entidades solicitantes:** Podrán solicitar subvenciones para promoción y fomento del voluntariado **las entidades públicas locales** que promuevan iniciativas de voluntariado en provecho de la comunidad, cuyo fin sea fomentar la participación ciudadana en proyectos de acción solidaria. Asimismo, también podrán solicitar subvenciones las **entidades privadas** que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas, gozar de plena capacidad jurídica y de obrar en España, e inscritas formalmente en los Registros que corresponda y, en todo caso, en el Registro Central de Entidades de Voluntariado de la Consejería de Bienestar Social.
 - Carecer de fines de lucro.

- Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por la Consejería de Bienestar Social para fines análogos y no hallarse inmersa en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadores incoados por tal motivo.
- Acreditar en la forma prevista hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación:

- ➔ Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo facilitado por las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, acompañadas de la documentación correspondiente.
- ➔ El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de enero y finalizará el 1 de marzo de cada ejercicio. Excepcionalmente y cuando concurren circunstancias de índole técnica o social que lo justifiquen podrán admitirse las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- ➔ Las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Criterios de selección: Se considerarán prioritarios aquellos de voluntariado que adecuen sus objetivos y contenidos a los siguientes criterios:

- ❑ Canalización de los proyectos hacia los sectores más necesitados en materia de bienestar social, entre los cuales se encuentran las personas mayores.
- ❑ Promoción de actividades formativas básicas y específicas que permita el mejor desarrollo de las acciones voluntarias de bienestar social.
- ❑ Proyectos destinados al mayor reconocimiento social de la figura del voluntario.
- ❑ Grado de implicación económica de las entidades solicitantes con fondos propios.
- ❑ Nivel de implicación de recursos humanos de la propia entidad o colaboren con ella.
- ❑ Se valorará positivamente junto a los anteriores criterios de selección la presentación de proyectos por confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten proyectos integrados; así como la especialización en la atención al colectivo que se dirigen sus actividades (en nuestro caso, mayores); la estructura y capacidad de gestión; la integración de número relevante de voluntarios para el desarrollo de los proyectos; y la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la Consejería de Bienestar Social respecto a las subvenciones concedidas anteriormente.

9. Programas y Proyectos promovidos por entidades de mayores, o cuyos destinatarios principales han sido las personas mayores durante 2004:

ENTIDAD	PROVINCIA	ÁMBITO	BREVE DESCRIPCIÓN
FED. TERRITORIAL DE ASOC. PROV. DE PENS Y JUBILADOS DE CASTILLA- LA MANCHA "DON QUIJOTE"- U.D.P.	CASTILLA- LA MANCHA	REGIONAL	Voluntariado social de mayores para mayores
ASOCIACIÓN CULTURA Y OCIO-ACOTE	ALBACETE	PROVINCIAL	Evitar soledad y aislamiento social de los mayores que viven solos.
ASOCIACIÓN ORETANA	CIUDAD REAL	PROVINCIAL	Atención a enfermos y ancianos
AYTO. ARGAMASILLA DE ALBA	CIUDAD REAL	MUNICIPAL	Actuaciones captación y formación de voluntariado de la tercera edad
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO "ALCARRIA"	GUADALAJARA	PROVINCIAL	Puesta en marcha de cursos de formación y captación de voluntar.
AYTO. DE NOMBELA	TOLEDO	LOCAL	Voluntariado en el S.A.D.
AYTO. DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	TOLEDO	LOCAL	Voluntariado en el S.A.D. y programa Promoción y Coop. Social
AYTO. DE PORTILLO DE TOLEDO	TOLEDO	LOCAL	Idem.
AYTO. DE CASARRUBIOS DEL MONTE	TOLEDO	LOCAL	Idem.
AYTO. DE GERINDOTE	TOLEDO	LOCAL	Idem.
AYTO. DE LOS YÉBENES	TOLEDO	LOCAL	Idem.
FEDERACIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LOS RÍOS"	TOLEDO	COMARCAL	Incrementar la participación de las personas mayores en la Comunidad a través de actividades voluntariado
CONSEJO DE ASOCIACIONES DE PENSIONISTAS DE TOLEDO	TOLEDO	PROVINCIAL	Captación y formación de voluntar., creando una Red de Voluntarios.
ASOCIACIÓN CULTURA Y OCIO-ACOTE	TOLEDO	PROVINCIAL	Acompañamiento a p. Mayores en domicilios, hospitales y residencias.
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	CIUDAD REAL	LOCAL	Voluntariado social de compañía y apoyo en el entorno familiar a enfermos de Alzheimer

INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON MAYORES

1. **Definición:** Servicio itinerante de atención y formación a las personas mayores de todos los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de la Manchuela, con el fin de prevenir el deterioro cognitivo y psicoafectivo.
2. **Finalidad:** Mejorar la calidad de vida de las personas mayores en el medio rural interviniendo en las funciones cognitivas y psicoafectivas.
3. **Justificación:** Colaborar con organismos comarcales en la puesta en funcionamiento de programas de intervención comunitaria con personas mayores, con la finalidad de mejorar la integración social y familiar, y prevenir el deterioro de la salud y el deterioro cognitivo de los mayores.
4. **Objetivos:** La atención ofrecida a las personas mayores a través de este programa se realiza a nivel grupal e individual y se centra en 4 grandes objetivos:
 - Mejorar la integración social y familiar de las personas mayores.
 - Prevenir el deterioro de la salud física.
 - Prevenir el deterioro cognitivo de los mayores.
 - Creación de la Unidad de Memoria Comarcal.
5. **Evolución.** La Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela (Albacete) viene prestando el servicio en las 25 localidades que integran la comarca desde el año 2000. En los dos primeros mediante la orden reguladora de la convocatoria y en estos tres últimos a través de Convenio de Colaboración con la Consejería de Bienestar Social. El servicio funciona a plena satisfacción y con gran aceptación de los usuarios, que se incrementan considerablemente año tras año.
6. **Ámbito:** El desarrollo del Programa de Intervención Comunitaria con personas mayores se realiza en los 25 municipios de la Comarca de la Manchuela, afectará a unas 10.000 personas mayores de 55 años y estará dirigido especialmente a usuarios de servicios de atención domiciliaria y teleasistencia.
7. **Usuarios:** La mayoría de los beneficiarios del programa procede del medio rural y con escasos recursos culturales, formativos y sociales. Esto añadido a la particularidades de cada persona hace que la población objeto del programa sea muy amplia y heterogénea. Así, encontramos personas entre 55 y 95 años, con una gran variabilidad cultural e intelectual, física y sensorial, y socio- familiar; lo que obliga a intervenir tanto grupal como individualmente dependiendo de los casos.
8. **Coste para los usuarios:** Gratuito.
9. **Personal:** Dada la población a atender y sus características, el programa cuenta con tres profesionales con perfil de psicólogo/ psicopedagogo y a tiempo completo.
10. **Funcionamiento:** La dinámica general de trabajo es la realización de talleres grupales e individuales centrados en la estimulación cognitiva integral de los mayores, por medio de charlas sobre salud mental (depresión, soledad, ansiedad...) y talleres para mejorar el funcionamiento de la memoria.

11. Objetivos operativos:

- ◆ Conservar las capacidades mentales de las personas mayores mediante la participación en actividades que sirvan de estímulo, motivación, enriquecimiento y satisfacción personal.
- ◆ Descubrir y potenciar las habilidades de cada persona, con el fin de fortalecer el sentimiento de autoestima.
- ◆ Mantener el contacto con la realidad intentando que, debido al aislamiento y soledad física y social que sufren algunos mayores, no desconecten de la realidad social.
- ◆ Realizar actividades de psicoestimulación en las que se refuercen cada una de las funciones cognitivas.
- ◆ Promover actividades de aprendizaje de nuevas habilidades.
- ◆ Proporcionar información sobre la realidad local y social.
- ◆ Ofrecer momentos para el recuerdo y la evocación.
- ◆ Favorecer la creación de actitudes positivas, potenciar una atención más controlada y aumentar la receptividad.
- ◆ Disminuir la ansiedad mediante la relajación y favorecer su generalización a la vida diaria.
- ◆ Programar nuevos recursos y elaborar materiales didácticos adaptados a las necesidades e intereses de los mayores del programa.
- ◆ Realizar una campaña de sensibilización social para conocer a nuestros mayores.
- ◆ Llevar a cabo una estrecha colaboración con los recursos sociales de la zona, y en especial con aquellos Ayuntamientos que cuenten con Centro de Día o Asociaciones de Enfermos de Alzheimer y otras demencias.

12. Principales actuaciones del Programa en 2004:

- Taller de Entrenamiento Cognitivo.
- Charlas de Salud Mental.
- Talleres para la prevención del deterioro psicoafectivo.
- Campaña de sensibilización.
- Coordinación Aulas de Educación de Adultos.
- Colaboración con los Centros de Día.
- Diseño, elaboración y edición de materiales didácticos.
- Coordinación con los recursos sociales, culturales y de salud de la zona.
- Jornadas de Mayores de la Comarca.
- Encuentro de Técnicos de programas de entrenamiento cognitivo.

13. Convenio de colaboración: Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de atención a personas mayores en el medio rural de la Comarca de la Manchuela, la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2005, de **51.500 euros**. Esta cantidad se ha hecho efectiva tras la firma del Convenio en un único pago, por el 100% de dicha cantidad.

ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS MAYORES CON DEMENCIA

1. **Definición:** Prestación de un programa de atención a diurna a mayores demenciados que se ofrece desde el Centro de Día de Mayores.
2. **Finalidad:** Atender a un grupo de personas mayores que se encuentran en una determinada situación de dependencia funcional o psicosocial, para favorecer su calidad de vida y la permanencia en su entorno familiar y social.
3. **Justificación:** Colaborar con las Entidades Locales en la prestación de servicios diurnos en Centros de Día de Mayores, ofreciendo atención integral durante el día a personas con una situación de dependencia física o psíquica para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana. Por tanto, se trata, como en los programas anteriores, de prestar un sistema complementario de servicios de apoyo a las personas mayores que permanecen en su domicilio.
4. **Objetivos generales:**
 - Fomentar la convivencia de los mayores con otras personas para evitar la soledad y el aislamiento social, a través de actividades recreativas, de ocio y tiempo libre.
 - Retrasar y/o mejorar el proceso de deterioro cognitivo, físico y funcional, a través de actividades terapéuticas y rehabilitadoras.
5. **Objetivos específicos:**
 - Propiciar la rehabilitación de los déficits funcionales, físicos y cognitivos.
 - Prevenir la pérdida de autonomía de las personas mayores.
 - Mejorar las relaciones familiares, favoreciendo los momentos de descanso y descarga de cuidadores y familiares.
6. **Evolución.** Este Programa comenzó a desarrollarse en el año 2002 desde el Centro de Día de Mayores de Daimiel (Ciudad Real), mediante convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Daimiel. Actualmente se está tramitando la extensión a otros municipios.
7. **Ámbito:** El Programa de atención diurna a personas mayores con demencia se presta de lunes a viernes, excluidos festivos, en el Centro de Día de Mayores de Daimiel, en horario comprendido de 10.00 a 13.00 horas. El número máximo de usuarios objeto de atención es de 15 personas mayores, correspondiendo al Ayuntamiento la designación de los mismos.
8. **Usuarios:** Los usuarios del Programa de Atención Diurna serán personas afectadas por procesos de demencia, que puedan englobarse en alguno de los siguientes perfiles:
 - Personas mayores que por razones de enfermedad manifiesten un deterioro cognitivo y funcional por falta de estímulo y actividad.
 - Personas mayores con un grado de dependencia medio o ligero.
 - Personas mayores que permanezcan solas durante una parte de la mañana, mientras sus cuidadores realizan las tareas domésticas, laborales, compras...

- Personas mayores con escaso nivel de interacción social y de relaciones interpersonales.
- 9. Coste para los usuarios:** Gratuito, aunque el Ayuntamiento podrá cobrar a los usuarios, en concepto de liquidación de estancias, las cuantías que de forma reglamentaria determine sin que, en ningún caso, dichas cuantías superen el coste real de las plazas.
- 10. Personal:** Además del personal propio con el que cuenta el Centro de Día, el Ayuntamiento tiene contratado a un Terapeuta Ocupacional y un Auxiliar de Clínica para el desarrollo de este Programa específico.
- 11. Contenidos del Programa:** El Programa comprende tres áreas de actividades:
- ◆ **Área de recuperación física y funcional.** Contribuye a la recuperación y/o mantenimiento funcional en un sentido físico. Cada sesión se inicia realizando una tabla de movilidad, con una duración aproximada de 20 minutos. Los ejercicios que componen dicha tabla estarán adaptados a las características de los usuarios y se realizarán en sedestación. Finalizada la tabla de movilidad, se realizarán una sesión de psicomotricidad con una duración aproximada de 30 minutos.
 - ◆ **Área de recuperación cognitiva.** Contribuye a la mejora y/o mantenimiento de las funciones mentales que se pierden con la edad: memoria, lenguaje, atención, agnosia, etc. Cada sesión se inicia con una serie de ejercicios de orientación a la realidad, con una duración aproximada de 30 minutos. Se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades: ejercicios de cálculo, reminiscencia, musicoterapia, etc. Tras la realización de las actividades de las actividades de carácter grupal, el Terapeuta aplicará tratamientos individualizados. Periódicamente se proyectará una película con posterior debate, con el fin de observar y potenciar aspectos importantes como la atención, comprensión, asociación, etc.
 - ◆ **Área de habilidades sociales y terapia recreativa:** Consiste en la modificación de aptitudes y hábitos para facilitar a los usuarios la adaptación a su entorno de forma más saludable. Busca la distracción y el recreo por medio de la actividad. Las actividades que se desarrollen serán de carácter grupal para fomentar el diálogo, la participación e interacción social entre los miembros del grupo.
- 12. Evaluación del Programa:** Se realizará tomando en consideración, fundamentalmente, los siguientes indicadores: grado de satisfacción de los usuarios, grado de satisfacción de los familiares y nivel de abandono. Dicha evaluación se configura de la siguiente manera:
- **Evaluación inicial:** Se valorarán las potencialidades iniciales de los usuarios, aplicando test estandarizados.
 - **Evaluación semanal:** Se celebrarán reuniones de coordinación entre el Trabajador Social y el Terapeuta Ocupacional, para el mantenimiento de los casos y valoración de objetivos, incidencias del Programa y posibles modificaciones.
 - **Evaluación mensual:** Seguimiento de los usuarios.
 - **Evaluación final:** Análisis de los datos recogidos a lo largo de todo el proceso.

- 13. Expediente personal:** Cada persona que acceda a este Programa tendrá en el Centro de Día un expediente personal en el que consten los correspondientes informes médicos y sociales, entre otra documentación del usuario.
- 14. Convenio de colaboración:** Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de atención diurna a personas mayores con demencia, la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2005, de **17.664,50 euros**. El convenio con el Ayuntamiento de Daimiel se suscribió por primera vez en fecha 19-09-2002, prorrogándose anualmente mediante Cláusula Adicional, incorporándose las modificaciones que se estiman oportunas.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y COMIDAS A DOMICILIO

- 1. Definición:** Prestación de un programa de servicios diurnos complementarios y comidas a domicilio a mayores dependientes que se ofrece desde el Centro de Día de Mayores, ofreciendo atención integral durante el día a personas con una situación de dependencia física o psíquica para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana.
- 2. Finalidad:** Atender a un grupo de personas mayores que se encuentran en una determinada situación de dependencia funcional o psicosocial, para favorecer su calidad de vida y la permanencia en su entorno familiar y social.
- 3. Justificación:** Colaborar con las Entidades Locales en la prestación de un servicio de estancias diurnas en Centros de Día de Mayores, dentro del cual se encuentran, entre otros, el servicio de lavandería y comidas a domicilio.
- 4. Objetivos generales:**
 - Prestar servicios de apoyo a personas mayores dependientes que se encuentran en su domicilio.
 - Incrementar la calidad de vida y favorecer la permanencia de personas mayores con determinada dependencia funcional en su entorno familiar y social mediante la prestación de una amplia gama de servicios de estancias diurnas.
- 5. Evolución.** Este Programa comenzó a desarrollarse el 1 de mayo de 2002 desde el Centro de Día de Mayores de La Solana (Ciudad Real), mediante convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de dicho municipio. Actualmente se desarrollan programas similares en otras localidades.
- 6. Ámbito:** El Programa de servicios diurnos complementarios y comidas a domicilio se presta de lunes a viernes, excluidos festivos, en el Centro de Día de Mayores de La Solana, en horario comprendido de 09.00 a 19.00 horas, aproximadamente. El número máximo de usuarios objeto de atención es de 10 personas mayores, correspondiendo al Ayuntamiento la designación de los mismos.
- 7. Usuarios:** Los usuarios del Programa serán personas mayores con un grado de dependencia susceptible de ser atendido en o por el Centro de Día, y para su designación se tendrá en cuenta la normativa regional reguladora de los servicios de estancias diurnas, en estrecha colaboración con la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.
- 8. Coste para los usuarios:** Variable, en función de los servicios concretos que reciba cada usuario. No obstante, los usuarios del SED tendrán el régimen económico establecido por la Consejería de Bienestar Social y, en este sentido, abonarán en concepto de liquidación de estancias, con carácter general, el 25% de sus ingresos líquidos totales, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente. El Centro efectuará mensualmente las liquidaciones que procedan.
- 9. Personal:** Además del personal propio con el que cuenta el Centro de Día, el Ayuntamiento tiene contratado a un Terapeuta Ocupacional, a un Fisioterapeuta y dos Auxiliares de Clínica para el desarrollo de este Programa específico.

10. Transporte adaptado: El Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios que lo precisen un servicio de transporte adaptado a sus necesidades funcionales para trasladar a los usuarios de sus domicilios al Centro de Día

11. Prestaciones y servicios que incluye el Programa:

- Servicios de comidas a domicilio
- Programas personalizados de actividades y seguimiento de los mismos.
- Actividades de terapia ocupacional.
- Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales.
- Cuidados y servicios de higiene personal.
- Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas a los usuarios.
- Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- Atención social e información periódica a la familia y/o cuidadores habituales, así como orientación sobre las atenciones y cuidados que precisan los usuarios.
- Propiciar la colaboración familiar o la de los cuidadores para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividades complementarias.
- Servicio de transporte adaptado para el transporte domiciliario a los usuarios que lo precisen.
- Servicios de lavandería en el centro y a domicilio.
- Servicios de fisioterapia.
- En general la prestación de cualquier otro servicio que se considere necesario para la correcta atención a los usuarios.

11. Servicio de Apoyo a personas mayores dependientes: El Ayuntamiento garantizará la prestación de los servicios de comidas y lavandería y los dotará de los medios técnicos y humanos necesarios para su buen funcionamiento. La selección de los usuarios de estos servicios se efectuará por los Servicios Sociales de la localidad, atendiendo a criterios de necesidad e idoneidad.

12. Expediente personal: Cada persona que acceda a este Programa tendrá en el Centro de Día un expediente personal en el que consten los correspondientes informes médicos y sociales, así como los informes y actuaciones que correspondan al Equipo Técnico de Intervención y Seguimiento.

13. Equipo Técnico de Intervención y Seguimiento del Centro: Estará formado por profesionales que intervienen en la prestación de los servicios y en el desarrollo de los programas que se lleven a cabo. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ◆ Evaluación de los casos.
- ◆ Programación de actividades.
- ◆ Trabajo individual y grupal con los usuarios.
- ◆ Relaciones con los familiares y cuidadores.
- ◆ Elaboración de informes.
- ◆ En general todas aquellas que sean necesarias para el adecuado seguimiento de los usuarios y la evaluación del Programa.

14. Convenio de colaboración: Para colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de servicios básicos y complementarios de estancias diurnas, así como de otros de apoyo (lavandería y comidas a domicilio),

la Consejería de Bienestar Social realiza una aportación económica, para el ejercicio de 2005, de **185.954,14 euros**. El convenio con el Ayuntamiento de La Solana se suscribió por primera vez en fecha 4-5-2002, prorrogándose anualmente mediante Cláusula Adicional, incorporándose las modificaciones que se estiman oportunas.

TUTELA Y GARANTIA DE DERECHOS DE PERSONAS MAYORES Convenio de Colaboración con Fundación Mayores

a) Concepto

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribió un convenio con la Fundación Mayores, cuyo objeto consiste en la colaboración entre ambas entidades para que pueda llevarse a cabo la tutela de personas mayores de 65 años, bajo la salvaguarda de la autoridad judicial, mediante la ejecución de una serie de funciones como:

- Asistencia primaria o de emergencia.
- Asistencia jurídica al tutelado.
- Asistencia relativa a la administración de sus bienes.
- Atención personal continuada.
- Otros Servicios.

Tipos de sistemas de protección a personas mayores incapacitadas

Tutela

La tutela es aquel mecanismo de protección pensado para los casos en que se determine una incapacidad total y, para aquellos casos de incapacidad limitada en que no proceda la Curatela, si bien en estos casos habrá que indicar expresamente a qué actividades alcanza la protección.

La sentencia que declare la incapacitación determinará en atención a la extensión y límites de esta, según el grado de discernimiento del incapacitado, si ha de quedar sometido al régimen de tutela o curatela, bajo la primera forma de protección se colocará a aquellos incapacitados cuyo grado de discernimiento sea tan reducido que elimine toda capacidad de obrar, por presentar una persistente y elevada perturbación en sus funciones intelectuales, de no ser así, quedarán sujetos a curatela.

Curatela

Cuando la capacidad de obrar queda totalmente retirada por una sentencia de incapacitación total, procede el nombramiento de un tutor, que sustituirá dicha capacidad. Cuando la capacidad de obrar queda parcialmente restringida mediante una sentencia de incapacitación parcial, se procede al nombramiento de un curador, que no sustituye la capacidad del incapaz sino que simplemente la completa. Establece el artículo 289 del Código Civil, que la curatela de los incapacitados tendrá por objeto la asistencia del curador para aquellos actos que expresamente imponga la sentencia que la haya establecido.

Así, las curatelas tienen un contenido marcadamente económico, mientras que las tutelas comprenden también el aspecto personal de la incapacidad.

Defensor Judicial

Es aquella figura a la que se atribuye la representación y amparo de los intereses de los incapacitados. El artículo 299 del Código Civil establece los casos en que será nombrado:

1-“Cuando en algún asunto exista conflicto de intereses entre los incapacitados y sus representantes legales o el curador.

2-En el supuesto de que, por cualquier causa, el tutor o el curador no desempeñe sus funciones hasta que cese la causa determinante o se designe otra persona para desempeñar el cargo.

3-En todos los demás casos que establezca la Ley.

b) Actividades y desarrollo

Se han realizado las siguientes actuaciones:

Tutelas previas al 2004: 60

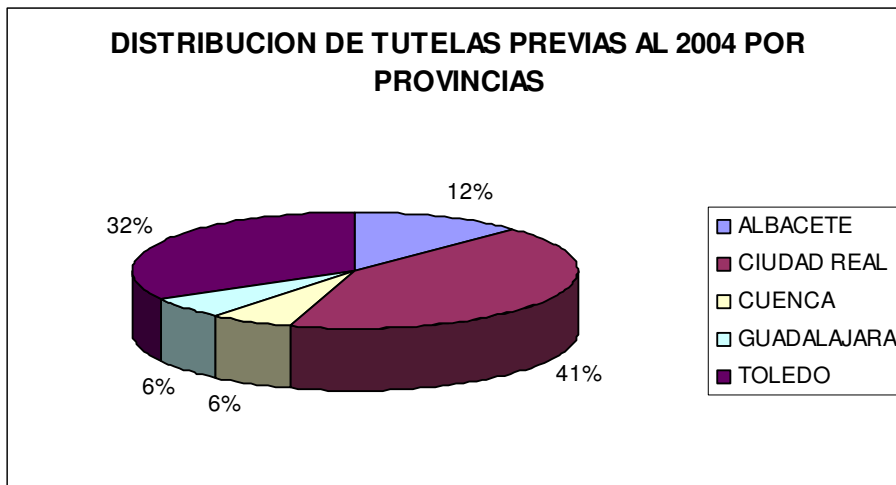
Tutelas aceptadas en 2004: 28

Curatelas previas al 2004: 2

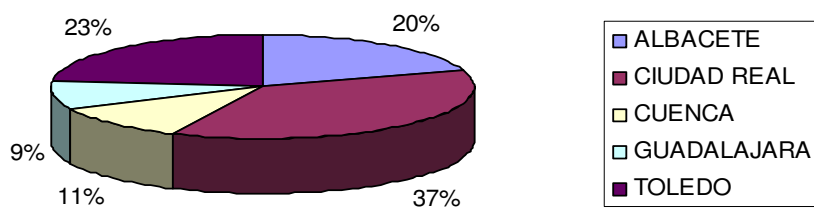
Curatelas aceptadas en 2004: 2

Defensor judicial. Solicitudes aceptadas: 1

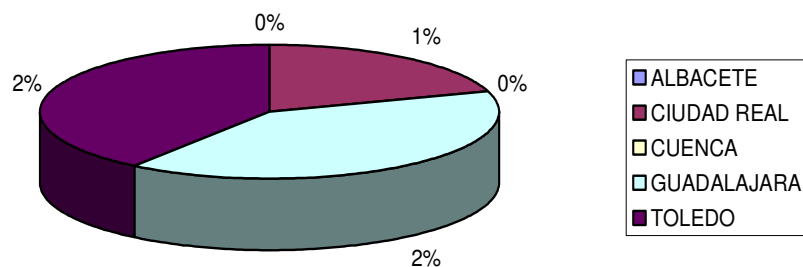
Administración de bienes: 1



TUTELAS ACEPTADAS EN EL AÑO 2004



DISTRIBUCIÓN DE CURATELAS POR PROVINCIAS 1999/2004



c) Gestión económica

El Convenio de Colaboración suscrito con la Fundación Mayores para la realización de las actividades en 2005, ha ascendido a **181.557,45 €**.